

1º CUERPO



162/04

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 13/05/2004

Nº de Exp: 162/04

JUICIO: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE
JESUS C/ CRISCUOLO RODOLFO S/
REIVINDICACION

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

ACTOR

Apellido y nombre :SUC. LESCANO, ELADIO

Domicilio real:

Abogado JORGE JOAQUIN MUÑOZ - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 524

DEMANDADO

Apellido y nombre :CRISCUOLO RODOLFO

Domicilio real: Calle Lala y Valdez N°1775. Yerba Buena Tuc.

Abogado PABLO RACEDO - PATROCINANTE

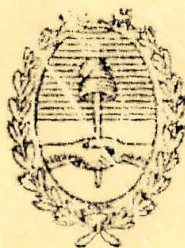
Domicilio constituido:CASILLERO N° 360



Exp: 162/04

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA Nº 2

Fecha de Inicio: 13/05/2004 - Hora: 12:36 - Nº de Exp: 162/04

ACTOR: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS

DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO

CAUSA: REIVINDICACION

JUEZ: Dr. Benjamín Palacio

SECRETARIO: Dr. Alberto Martin Acosta

Actos: Cas. p.^o 673

Pedro C. Texeira

Apoderado: Dr. F. Gimenez

Dem. Cas. p.^o - 360

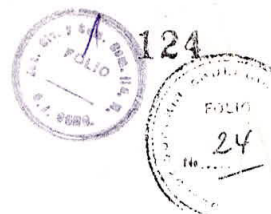
Patr. Dr. Pablo Rueda

Actos		Deceimados	
c1	Documental	c1	Inst.
c2	Testim.	c2	Instan.
c3	cc	c3	Testim.
Imp. Cuentas		c4	Confesional
		c5	Imp. Orden



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL



EXPT: []

1 OBJETO DEL JUICIO Reivindicación.

2 MODO DE PROCESO Ordinario.

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
<u>Gimena, Fernando Gustavo</u>		<u>Lamadrid 32</u>	<u>Monteros</u>	<u>673</u>

4 DEFENSORIA Nro: []

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
<u>Soc. Lesano Eladio</u>				

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
<u>Crisculo, Rodolfo</u>	<u>Salas y Valdez 1775</u>	<u>Yerba Buena</u>		

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa minima ☒
Abona tasa integra
Exento de pago

11. BONOS PROF.
ADJUNTA ☒
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA ☒
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

12.05.04.
FECHA

FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
MAT. N° 5229 L.P. 724 CAT
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

REYES SIXFRANK PEREZ
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-
El numero de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.-

INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSAS

125



El presente formulario deberá completarse con letra de imprenta legible:

CASILLERO 1: Objeto del juicio: consignar la descripción conforme a la planilla que se encuentra a su disposición en Mesa de Entradas (Ac. 171/00).

CASILLERO 2: Modo de Proceso: consignar el rubro al cual pertenece el objeto consignado (ej: A cautelar, B ordinario, etc) Ac 171/00.

CASILLERO 3: Datos del abogado/s: P/A: indicar P o A según se trate de abogado patrocinante o apoderado.; el número de la matrícula, apellido y nombres, domicilio constituido, calle, número y localidad y número de casillero.

CASILLERO 4: si la causa es iniciada por el Ministerio público se consignará el número que corresponda.

CASILLERO 5: Actores, Peticionantes o Causantes: en este campo corresponde indicar los datos de las personas físicas o jurídicas que accionan, consignando primero el apellido seguido del nombre/s. Si se tratase de entidades deben mencionarse por su nombre o sigla, tratando de mantener igual denominación cada vez que se interponga una presentación de la misma. Para las personas físicas tipo y número de documento de identidad y para las jurídicas número de cuit; domicilio real o contractual según sea el caso.

CASILLERO 6: Demandados: en cuanto al nombre y apellido se siguen idénticas indicaciones que en el casillero nro. 5, igualmente en el caso de la consignación del domicilio real o contractual.

CASILLERO 7: Fuero de atracción: debe consignar el número del juzgado al que solicita sea asignada la causa y el número y año del expediente conexo.

CASILLERO 8: Oficios Ley 22172: se deberá consignar el nombre y apellido del juez oficiante, número de juzgado y fuero y jurisdicción de origen según corresponda.

CASILLERO 9: Monto del juicio: se consignará el monto de la demanda indicándose si se trata de pesos o dólares estadounidenses.

CASILLERO 10: Tasa de justicia: se consignará en la alternativa que corresponda el importe abonado en tal concepto.

CASILLERO 11: Bonos profesionales: con una cruz se deberá marcar si se adjuntan o no con el escrito de interposición.

CASILLERO 12: Aportes ley 6059: indicar si se abonan o no y en caso afirmativo el importe pagado en tal concepto.

TE
REVISTA SEMANAL PEREZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FOLIO 25

3 - PARA EXPEDIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA B N° 831303

CONTRIBUYENTE: ..Sucesión Lescano Eladio

JUICIO: ..Sucesión Lescano Eladio Vs. Crisólogo R..
3/Reivindicación.

JUZGAD ..Civil y Comercial común.....

MONTO DEMANDA:

ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDET. TASA

OTROS CONCEPTOS:

TOTAL

SON PESOS: ..siete —.....

2006年12月

2063101 p. 62a. No. 12. 1894.

~~Conrad's country~~

...del
...del

13 MAY 2004

Bank of
Tennessee

~~13 MAY~~

45



CAJA PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

DERECHO POR INTERVENCION JUDICIAL

(Art.26 Inc. a) Ley 6059)

Nº 571187

Derecho por intervencion
judicial

M.P.Nº

797

ABOGADO/PP

ABOGADO:

Gimena, Fernando Gustavo Javier

JUICIO:

Sucesión, Lescano Eladio vs Criscuolo, Roberto

JUZGADO:

Civil y Comercial Común

SEC.:

VALOR: \$

10



Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE A - N° 37525

Letrado

Juicio:

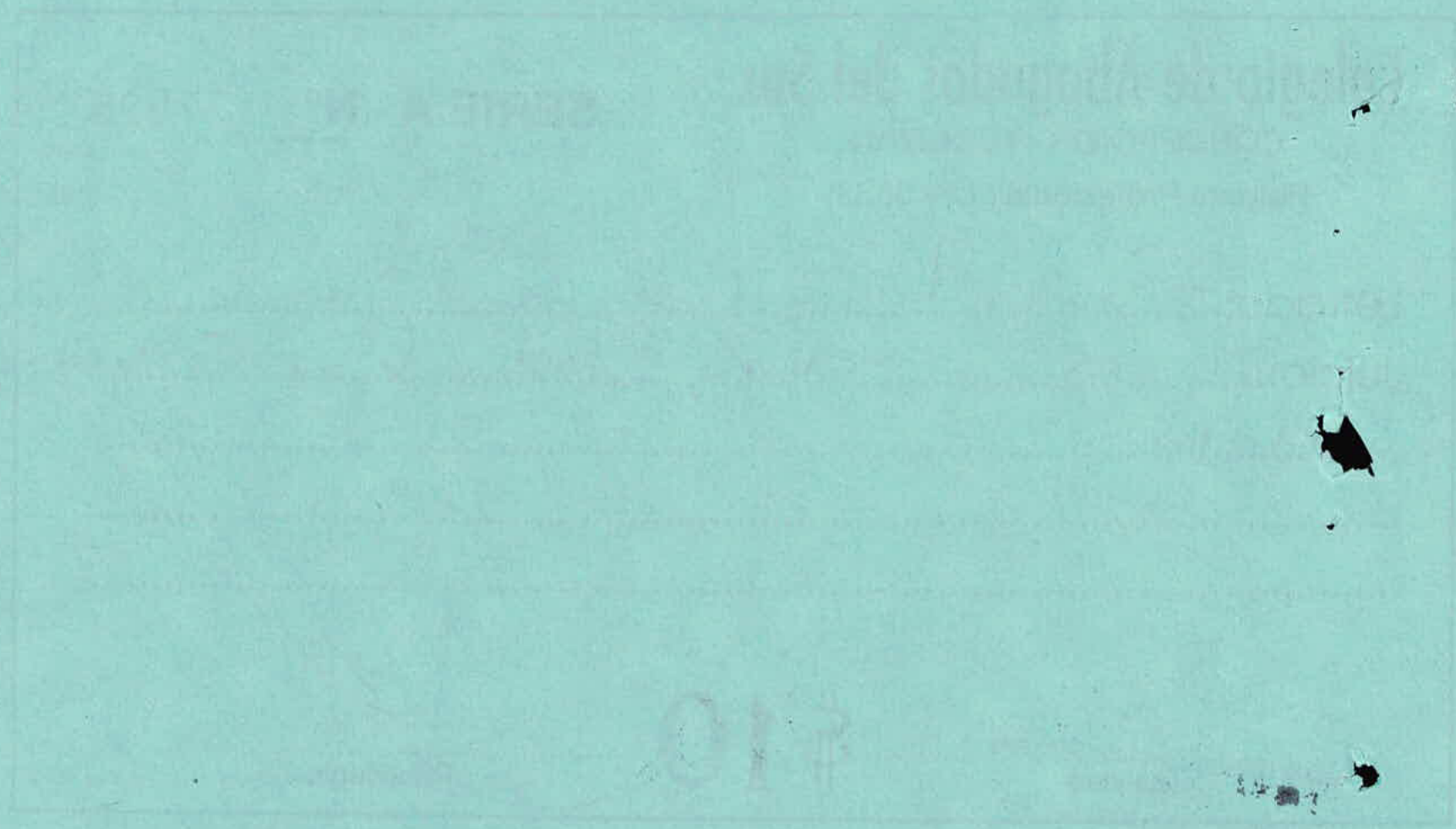
Gimena, Fernando Gustavo Javier
Sucosia, Lescano, Eladio vs. Criscuolo,
Pardolfa



Maria del V. Espert de Sanchez
Tesorero
Colegio de Abogados del Sur

\$ 10

Dr. Eduardo Alberto Fernandez
Presidente
Colegio Abogados del Sur



CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta.Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 0579934

Depositante: Gimena, Fernando Gustavo Javier Matrícula N°: 797

Juicio: Suc. lescano Eladio Vs. Criscuolo, Rodolfo.

Juzgado: Civil y Comercial Común

Sec. N°:

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

1) El 8% s/\$

2) El 10% s/\$

por \$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

Total \$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐

C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda) ----\$

Pesos:

Nueve

UNICO COMPROBANTE VALIDO JUICIO

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL
DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
DELEGACION COSECCION
13 MAY 2004
PAGADO EN EFECTIVO
GABRIELA I. SANTIAGO



INICIO DEMANDA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN QUE POR TURNO CORRESPONDA.-

JUICIO: SUCESIÓN, LESCOANO ELADIO O ELADIO DE JESUS VS. CRISCUOLO, RODOLFO S / ACCIÓN REIVINDICATORIA.-

APERSONAMIENTO:

Pedro Celestino Lescano, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Santa Ana, Departamento Río Chico, Provincia de Tucumán y constituyéndolo a los efectos legales en casillero de notificaciones N° 673 me presento y respetuosamente digo:

OBJETO:

Que vengo a interponer formal demanda de acción de reivindicación en nombre y representación del sucesorio "Lescano Eladio o Eladio de Jesús" que se tramita en el juzgado de familia y sucesiones de la IV nominación del centro judicial de San Miguel de Tucumán, como consta en la autorización judicial expedida por el referido tribunal, en contra del Sr. Rodolfo Criscuolo, con domicilio real en calle Salas y Valdez N° 1775 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, por haber ocupado ilegítimamente un inmueble de propiedad del sucesorio que represento, dicho bien raíz tiene como nomenclatura catastral la siguiente: Circuito I, Sección K, Manzana 200, parcela 70, padrón 40.810, matrícula 22.665, orden 159, superficie 11has 2545,1373 m2, según datos que surgen del plano de mensura del referido inmueble que fue aprobado el día 06/05/03 por la Dirección General de Catastro mediante plano N° 39751/03 y expediente N° 5187 - A - 03. Es de hacer notar que el inmueble se encuentra en la localidad de El Cercado, Departamento Monteros, de nuestra provincia.-

x *Pedro C. Lescano*

ERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
A B J G D O JAVIER GIMENA
MAT. N° 910 K F 224 CAT
MAT. N° 797 L O K F 224 CAT
OT F° 22 CAS

INTRODUCTION

The purpose of this study is to investigate the effects of the proposed changes on the system. The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and an empirical study. The theoretical analysis is based on the principles of the system and the proposed changes. The empirical study is based on the results of the experiments conducted.

THEORY

The theory of the system is based on the principles of the system and the proposed changes. The theory is divided into two main parts: a theoretical analysis and an empirical study. The theoretical analysis is based on the principles of the system and the proposed changes. The empirical study is based on the results of the experiments conducted.

RESULTS

The results of the study are presented in this section. The results are divided into two main parts: a theoretical analysis and an empirical study. The theoretical analysis is based on the principles of the system and the proposed changes. The empirical study is based on the results of the experiments conducted. The results show that the proposed changes have a significant effect on the system. The results are presented in the following table:

Parameter	Value
Parameter 1	Value 1
Parameter 2	Value 2
Parameter 3	Value 3
Parameter 4	Value 4
Parameter 5	Value 5
Parameter 6	Value 6
Parameter 7	Value 7
Parameter 8	Value 8
Parameter 9	Value 9
Parameter 10	Value 10

Figure 1: A diagram showing the relationship between the parameters and the results. The diagram is a flowchart with arrows indicating the flow of information from the parameters to the results.



HECHOS:

HECHOS:

La propiedad motivo de la presente litis tiene como legítima propietaria a mi madre (fallecida ya), Sra. Elisa del Carmen Quintana de Lescano, al morir ella, y habiendo muerto anteriormente mi padre mis hermanos en el año 1958 comenzaron el correspondiente juicio de Sucesión en los Tribunales de la Capital provincial.

Mientras vivía en El Cercado fui Administrador del Sucesorio, pero con el correr de los años me trasladé a vivir en la localidad de Santa Ana, Departamento Río Chico en la provincia de Tucumán.

A todo esto, a fines de la década del noventa, el Sr. Rodolfo Criscuolo, propietario de un fundo colindante, ingresó ilegítimamente a una parte de la propiedad, aprovechando mi ausencia del lugar.

Los herederos del mencionado sucesorio, declarados tales por juez competente, siempre reclamaron verbalmente la entrega del inmueble y jamás pudieron lograr la rectificación de la conducta contraria a derecho evidenciada por el demandado en la presente acción.-

El título que invoco para fundar la presente demanda, esta constituido por la Escritura Pública traslativa de dominio que hace propietaria del fundo a mi madre, la señora Elisa del Carmen Quintana de Lescano, como así también los anteriores titulares del inmueble motivo de la presente que adquirieron y transmitieron los derechos reales sobre dicho bien hasta llegar a mi madre en la forma establecida por el Código Civil, por lo que el título que alego no esta constituido solamente por la escritura pública del reivindicante sino que también se forma con ella y la de sus antecesores en el dominio.-

Importante para destacar es que de los mencionados títulos surge con claridad los diferentes linderos del inmueble y que tiene como lindero norte al Río Mandolo, límite hoy alterado como consecuencia de

X Pedro B. Escano

GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABIGADO
A/N 9-K F-724 CAT
I 199-L 01 F-22 CAS

La primera parte de la presente ley tiene por objeto establecer el régimen de las aguas de la zona de la cuenca del río de la Plata, en el territorio de la República Argentina, y en el de los Estados Unidos de América, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y en el de la ciudad de Buenos Aires.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de las aguas de la zona de la cuenca del río de la Plata, en el territorio de la República Argentina, y en el de los Estados Unidos de América, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y en el de la ciudad de Buenos Aires.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de las aguas de la zona de la cuenca del río de la Plata, en el territorio de la República Argentina, y en el de los Estados Unidos de América, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y en el de la ciudad de Buenos Aires.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de las aguas de la zona de la cuenca del río de la Plata, en el territorio de la República Argentina, y en el de los Estados Unidos de América, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y en el de la ciudad de Buenos Aires.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de las aguas de la zona de la cuenca del río de la Plata, en el territorio de la República Argentina, y en el de los Estados Unidos de América, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y en el de la ciudad de Buenos Aires.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de las aguas de la zona de la cuenca del río de la Plata, en el territorio de la República Argentina, y en el de los Estados Unidos de América, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y en el de la ciudad de Buenos Aires.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de las aguas de la zona de la cuenca del río de la Plata, en el territorio de la República Argentina, y en el de los Estados Unidos de América, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y en el de la ciudad de Buenos Aires.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de las aguas de la zona de la cuenca del río de la Plata, en el territorio de la República Argentina, y en el de los Estados Unidos de América, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y en el de la ciudad de Buenos Aires.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de las aguas de la zona de la cuenca del río de la Plata, en el territorio de la República Argentina, y en el de los Estados Unidos de América, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y en el de la ciudad de Buenos Aires.



la turbación perpetrada por la demandada contra la voluntad de los herederos de quien, como consta en el registro inmobiliario, es la última titular.-

DOCTRINA

Es exacto afirmar que el heredero continúa la persona del causante. En tal sentido Mariani de Vidal consigna que la acción reivindicatoria pueden intentarla los herederos investidos como tales a través de la posesión hereditaria sin que deban acreditar que tuvieron posesión de las cosas reivindicadas, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 3417 y 3418 del Código Civil. Las condiciones necesarias para la procedencia de la presente acción deben estar reunidas en cabeza del *cujus*.

Es clara e importante la diferencia jurídica que existe entre los conceptos de “*Ius Possessionis*” y “*Ius Possidendi*”. En el primero existe solo un derecho de posesión consistente en un conjunto de prerrogativas, importantes y numerosas, que derivan de la posesión pero entre sus efectos no puede incluirse el ejercicio de la acción reivindicatoria, la cuál para poder ser interpuesta es necesario que el accionante goze del “*Ius Possidendi*”, concepto jurídico que abarca el derecho de poseer y que es aquel que le corresponde al propietario cuando, habiendo perdido la posesión de una cosa, interpone judicialmente la acción reivindicatoria.-

De resultas de lo expuesto y de la prueba acompañada, emerge con claridad que el “*Ius Possidendi*” existía en cabeza del *cujus*, al igual que todos los requisitos que el C. C. considera necesarios para el progreso de la presente acción judicial.-

En consecuencia como el causante se encontraba en condiciones de reivindicar el inmueble que es objeto de esta presentación, tal derecho corresponde a su sucesor.

X *Pedro C. Lucano*

GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N. 329 L. O. K. F. 224 CAT
MAT. N. 792 L. O. F. 22 CAS

En ese sentido es que cuento con una autorización para entablar acción de reivindicación en nombre y representación del sucesorio "Lescano Eladio o Eladio de Jesús" que se encuentra radicado en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial de San Miguel de Tucumán.-

Es totalmente injusto que terreno en cuestión, herencia de mis padres, sea ahora usufructuado por quién solo se arrojó el uso de la fuerza para ocupar un bien que no le pertenece.

PRUEBA

Como prueba de lo expresado up supra ofrezco la siguiente

Documental:

Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/03 y realizado por el agrimensor Héctor Argaño.-

Antecedentes Dominiales de la referida propiedad que se encuentran inscripto en el Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán, sito en calle Salta N° 19.-

Escritura Pública Traslativa de Dominio otorgada por Carlos Alberto Buffo en favor de Elisa del Carmen Quintana de Lescano, sobre el inmueble objeto de la litis.-

Autorización para ejercer la presente acción de reivindicación, expedida por el Juzgado en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial de Tucumán, a favor del Sr. Pedro Celestino Lescano y en nombre y representación del Sucesorio "Lescano, Eladio o Eladio de Jesús".-

X *Pedro B. Lescano*

FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N. 229 L. K. F. 724 CAT
CAT. N. 797 L. O. F. 22 CAS

The first section of the report is devoted to a general survey of the situation in the country. It is followed by a detailed account of the work done during the year, and a summary of the results.

The second section of the report is devoted to a detailed account of the work done during the year, and a summary of the results.

APPENDIX

The appendix contains a list of the names of the persons who have been employed during the year, and a list of the names of the persons who have been employed during the year.

INDEX

The index contains a list of the names of the persons who have been employed during the year, and a list of the names of the persons who have been employed during the year.

The index contains a list of the names of the persons who have been employed during the year, and a list of the names of the persons who have been employed during the year.

The index contains a list of the names of the persons who have been employed during the year, and a list of the names of the persons who have been employed during the year.

Printed by the Government Printer, London.



Testimonial

Hago formal reserva de ofrecer prueba testimonial en la etapa procesal oportuna

DERECHO

Basamento jurídico de la pretensión expresada en autos es
Arts. 2758 a 2794 del C. C.

Arts. 3417 y 3418 del C. C.

Arts 285 y Cctes del C. P. C. Y C. T.

Doctrina y Jurisprudencia unánimes al respecto.-

PETITORIO

1) Se me tenga por presentado, en el carácter invocado, por constituido el domicilio real, denunciado el legal y se me dé intervención de ley.

2) Se tenga por presentada y ofrecida la prueba documental acompañada con la demanda

3) Oportunamente condénese a la demandada a la entrega del inmueble.

4) Córrase traslado a la otra parte.-

5) Impóngase costas a la demandada.-

PROVEA V. S. DE CONFORMIDAD

POR SER JUSTICIA.-

× *Fedro B. Lescano*

BERNARDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L° K F° 784 CAT
MAT. N° 797 A° 01 F° 22 CAS

Page 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

OTRO SI DIGO

Prueba Documental

Recibo comprobante de pago Impuesto Inmobiliario del segundo semestre del año 1956, cuarto bimestre del año 1994, sexto bimestre del 2002, primero, segundo y sexto bimestre del año 2003, primero y segundo bimestre de 2004.

Recibo comprobante de pago de Impuesto Comunales del año 1956 y 1993, 1994, 1995 y 1996

x *Pedro C. Escobar*

FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA

ABOGADO

MAT. N° 5229 LK F° 724 CAT

MAT. N° 737 LK 01 F° 22 CAS

SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS C/ CRISCUOLO

RODOLFO S/ REIVINDICACION - Expte. N° 162/04

FECHA 13/05/2004

HORA: 12:36

RAMON ANTONIO LEIVA

ADJUNTANDO: DEMANDA EN SEIS FOJAS, TASA DE JUSTICIA, BONOS
LEY 6059, 6023, BOLETA 6059, COPIA PARA TRASLADO Y
DECLARACION JURADA .-

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 13 MAY 2004

a hs. 12:36 y presento a despacho, adj.

la siguiente doc: Adjunta tasa justicia; bonos ley 6059, //

// 6023; boleto ley 6059; formulario ingreso canon; //

// demandas en (6) //; 4 copias para traslado.

// no adj. de orig.

ALBERTO MARTINEZ
SECRETARIO JUDICIAL

JUICIO: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLC RODOLFO S/REIVINDICACION.

////////cepación, Mayo 19 de 2.004.

Téngase al compareciente por apersonado con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N°: 673 y désele intervención de Ley.

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.

Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y 300 Procesal. Designanse los días martes y viernes c subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.

A sus efectos librese cédulas en los domicilios denunciados. -

Supervinculo

DR. BENJAMIN PALACIOS

JUEZ

1429, 25 de CIVIL y Comercial, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

ATANOR-PEYVILKO-REIVIND

Con 45/06/04 se libro cedula N° 1850 con copia en 06/07/04.

M. ALBERTO MARTIN ROMERO
SECRETARIA JUDICIAL
1999, 2000 y 2001, INGRESO No. 800

JUICIO: LI
EXPT. 90

RESUELVO:

11º) Expídase Testimonio .-

PHM

EXP. MARTA E. 777 do CENTURIA
1933
LEGADO CIVIL FAMILIA Y SOC. IVU. WOLA.

EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA: Que esta
 copia es una copia fiel de su original que en esta acta se
 declara la verid, y que en virtud de la Ley 4702 del 25-8-78,
 queda en vigor la Ley 4702, con sus modificaciones, y los trámites de
 la Ley 4702, en la Provincia de Tucumán.-
 Tucumán, 21/4/04

DR. ANGEL ROSANA MARTINEZ
SECRETARIA JUDICIAL SAL. E.
JUZGADO CIVIL EN FIL. Y SUCESIONES IVR. NOM.



JUICIO: LESCANO ELADIO o ELADIO DE JESUS S/ SUCESION. N° DE
EXPTE. 906507/58

San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2004

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la autorización solicitada a
Fs. 139, en éstos autos caratulados: " LESCANO ELADIO O ELADIO DE
JESUS S/ SUCESIÓN", atento constancias de autos

RESUELVO:

I°) AUTORIZAR al Sr. PEDRO CELESTINO LESCANO, en su
carácter de heredero en el presente sucesorio de " LESCANO ELADIO O
ELADIO DE JESÚS ", a iniciar juicio de Acción de Reivindicación, en el
Centro Judicial de Concepción, respecto del inmueble ubicado en la localidad
de El Cercado, Dpto. Monteros, cuya nomenclatura Catastral es : Padrón n°
40.810, Mat/Orden 22.665/159, Circ. I, Sec. K, Manzana 200, Parcela 70.-

II°) Expídase Testimonio .-

HAGASE SABER.-

PHM.

M
Dña MARTA E. 177 del CENTENARIO
JUZGADO CIVIL FAMILIA Y SUC. IVto. B.O.A.

SECRETARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA: Que el
presentado es copia fiel de su original que en el presente
se encuentra, y que en virtud de la Ley N° 23.973,
se encuentra en los términos de
la Ley N° 23.973, en el presente
San Miguel de Tucumán, 21/4/04

MARTIN
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL EN TUCUMAN



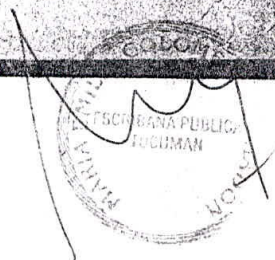
diez y ocho

18

76:11

Venta de un inmueble, otorgada por escritura
Don Carlos Alberto Puffo, a su primera
por de la fra. Elisa del Carmen Quintana
Q. de Lescano. Por \$3000.- En la ciudad
de Concepción, segundo Distrito del Departamen-
to de Chichiquasta, Provincia de Tucumán,
República Argentina, a diez y nueve de Enero
de mil novecientos cuarenta y cinco, ante
mí el Escribano Autorizante y testigo al
final formado, comparece por una parte el
señor Carlos Alberto Puffo, casado en pri-
meras nupcias, y por la otra la señora Elisa
del Carmen Quintana de Lescano, casada
en primeras nupcias con el señor Eladio Lescano,
quien concurre a este acto al solo objeto
de concederle su venia marital y firma la pre-
sente en prueba de ello; todos argentinos, ma-
yores de edad, vecinos del primer Distrito del
Departamento de Monteros, de esta Provincia, ac-
cidentalmente aquí, hábiles, a quienes de
conocer doy fe y el primero dice: Que vende
a la mencionada señora Elisa del Carmen

Nota: En la fecha de la compra se
consta: Ch. Olivera



Quintana de Hecanco, un inmueble con
todo lo en él edificado, cercado, plantado y
demás adherido al suelo, de su pertenencia,
incluso los derechos que de molinero a la ca-
ña de azúcar le correspondan en el mismo, el
que se encuentra situado en el paraje llamado
"El Cercado", primer Distrito del Departamento
de Monterrey, ya citado y se compone de noventa
y nueve metros setenta centímetros en el costado
Norte, doscientos treinta y nueve metros noventa
centímetros en el del Sur, seiscientos seis metros
sesenta centímetros en el del Este, y seiscientos
veinte y ocho metros en el del Oeste, lindando al Nor-
te, D^{to} Mandolo; al Sur, Antonio Farina; al Este, José
Benjamin González y esposa; y al Oeste, terreno
de Tacuchina. Corresponde al señor Puffo el
inmueble detallado, por compra que hizo a la
misma compradora de ahora señora Elisa del
Carmen Quintana de Hecanco, según escritura
de fecha cinco de Diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano
don Luis Hernández, la que se inscribió



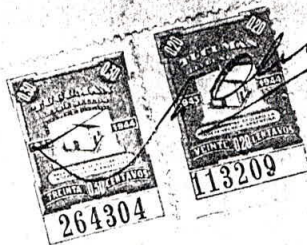
diez y tres

19



18

en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cincuenta y cuatro, del libro ochenta y cinco, Serie D. de Monteros, con cuya referencia la compradora se manifiesta conforme y la acepta por certificados de Ley que acreditan no existir inhibición ni gravámenes y no adeudarse Contribución Directa hasta el corriente año inclusive, según consta este último del expedido por la Dirección General de Rentas número cuarenta y nueve mil catorce, ni servicios de riego, quedando archivados sus originales en el cuerpo de Minutas respectivo, bajo el número de esta escritura, Doy fe. Dicha venta la efectúa por la suma de Diez mil pesos, moneda nacional de curso legal, que el señor Pmfo declara haber recibido de la señora de Pescaus antes de ahora, en dinero efectivo y a su satisfacción, por lo que le otorga carta de pago y haciéndole tradición del inmueble que por este acto le vende, desiste de todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene y los transmite a su citada compradora.



para que esta disponga como legitima dueña
en mérito del presente título y se obliga a respo-
der por la evicción y saneamiento conforme a de-
recho. - Impuesta la compradora del contenido
de la presente escritura, manifestó su conformidad
y la aceptó en todas sus partes. - Agregan los com-
parecientes: Que el precitado inmueble no ha
sufrido mejora alguna que signifique un ma-
yor justiprecio en su valuación. - En su tes-
timonio, previa lectura y ratificación, lo
firman por ante mí y los testigos don Manuel
Macero y don Manuel Guaraz, veci-
nos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. -
Dos sellos de veinticinco mil-
lones 049 8197 049 820.-

Elisa del C. de los Cano

Elisa Lescano

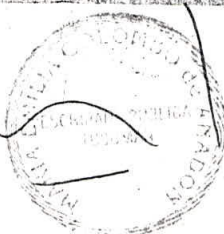
Manuel Guaraz



Moisés Olive Co-

CERTIFICADO: que la presente es copia fiel de su original, que se
encuentra en el Archivo Histórico de la Prov. de Tuzumán.
En 02 (dos)..... fejes, doy fe.
San Miguel de Tuzumán, 05-05-04

SELLADO REPUESTO POR DECLARACION JURADA





REGISTRO INMOBILIARIO
Dirección Reg. Inmobiliario Tucumán

Nº: 29124
26/04/2004 10:27:33



SOLICITUD DE L Ley 3691

IP

Apellido y Nombres - Nº de Documento de Identidad y Firma del Solicitante

GIMONAS FERNANDO G. DNI. 26 277.243

Para ser presentado en:

TRIBUNAL -

Apellido - Nombres y Nº de Documento del Propietario

QUINTANA DE LOSCANO, OLGA DEL CARMEN

Ubicación del Inmueble:

Datos de inscripción del Inmueble:

Libro 85 Folio 254 Serie B Año 2000

Nº de Matricula

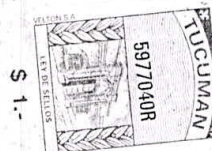
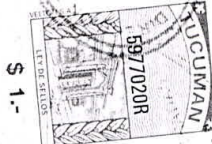
Libro Folio Serie Año

Nº de Padrón Catastral:

Observaciones:

LIBRO 85 VOL -

VALOR \$13
Reproducción
PROHIBIDA
Ley 3691



397421

1001

AGN

INFORME ORIGINAL

DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO San Miguel de Tucuman	
INFORME: Que el dominio...	Al T... B...
La Situación Registral del...	...
Firma y Sello del Certificador Responsable	

Stampa: 1970-11-10 10:10:10

12/12

ES COMA FIEL
L 85 F. 254 S. B
OP10 M

1896/7

1 69
 2 11
 3 9
 4 2
 5 1
 6 1
 7 1
 8 1
 9 1
 10 1
 11 1
 12 1
 13 1
 14 1
 15 1
 16 1
 17 1
 18 1
 19 1
 20 1
 21 1
 22 1
 23 1
 24 1
 25 1
 26 1
 27 1
 28 1
 29 1
 30 1
 31 1
 32 1
 33 1
 34 1
 35 1
 36 1
 37 1
 38 1
 39 1
 40 1
 41 1
 42 1
 43 1
 44 1
 45 1
 46 1
 47 1
 48 1
 49 1
 50 1
 51 1
 52 1
 53 1
 54 1
 55 1
 56 1
 57 1
 58 1
 59 1
 60 1
 61 1
 62 1
 63 1
 64 1
 65 1
 66 1
 67 1
 68 1
 69 1
 70 1
 71 1
 72 1
 73 1
 74 1
 75 1
 76 1
 77 1
 78 1
 79 1
 80 1
 81 1
 82 1
 83 1
 84 1
 85 1
 86 1
 87 1
 88 1
 89 1
 90 1
 91 1
 92 1
 93 1
 94 1
 95 1
 96 1
 97 1
 98 1
 99 1
 100 1



Mil ciento Ochenta y tres pesos moneda nacional a
pagados. Agregué el dicho comprador, que el dinero
que hace esta compra, proviene de sus economías hechas
en el matrimonio con su esposa Gladis Perano, ma-
ción que corrobora este Perito cinco pesos. Bucun-
treinta, de mil novecientos cuarenta. —

M. B. de laze

info. sent 4/19/94 =
line: _____ 76

$$16 \overline{) 16349}$$

Buffo Carlos Alberto, comp. a.
Cine del Cairney Quintana de Perce

Segun escritura
ciento cuarenta
de fecha cinco de

ayos, Torquado ante el escribano Luis Hernando
Liz: Que Don Blas del Carmen Quintana de Peru
autorizado por su esposo Don Radio Pizarro,
dado a Don Carlos Alberto Buffo, casado, vecino
Monteros, argentino, mayor de edad, el inme-
ble a que se refiere el asiento que antecede y que
quien el presente titulo mide noventa y nueve
metros sesenta y siete centímetros al Norte y linda
con el lote ejemplado de pertenencia de José Reyes
González y esposa, por la suma de Tres Mil
cientos pesos moneda nacional que los
dos adeudan contribución Directa según
cada número cuarenta y tres mil doscientos
cuatro y ocho. Derechos cinco pesos. Encumbras
cienbre veinte y cuatro, de mil novecientos
venta y dos. -

R. B. de P.

R. B. de la

№ 6349

Quintana de Lencano Elsa del Carmen, casada a / con
Carlos Alberto Buffo - / de pascua

certif. 7165-22/6/94

Reg. Eb - Cas. Acc. y

Order Recd. - JH

Con fecha 12.7.84 E. L. L. L.

DH 9667-Reg-26-Box 127-Vend.

Pedro Celestino Lescano & Pascual Bail

Rescant a l'any de H i mel. Indis

Peer. L.E. 8.061.397 - 8 1/2 1/2

[illegible]

lit. no. de l'écrit : 138 A - 1

16-8-94

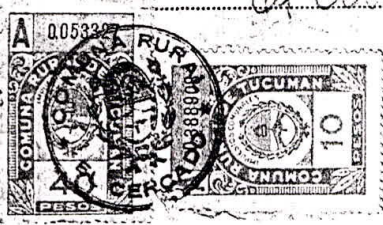
uno de Suero del año en curso, á hora diez, se me
un testimonio de la Escritura numero once, de
diez y nueve del mismo mes y año, otorgada por
el Escribano Moises Olivo, por el que consta;
Carlos Alberto Buffo, casado en primeras nupcias
de á Elisa del Carmen Quintana de Pescara, en
en primeras nupcias, cuyo esposo concurre á
acto al solo efecto de concederle su ración
los comparecientes son Argentinos, mayores de
vecinos de Montevideo. - El inmueble á que se



peros, que fueran satisfechos, - No adeuda contribuciones directas
segun certificado numero cuarenta y nueve mil catorce, que
queda archivado en la oficina del Escribano autorizante, -
Derechos cinco pesos. - Guaymas, veinte de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cinco. -

Lo por Breve

Lo B. del.



Padrón N° 40810 *Nda: faja 22 Bis, faja* Boleta N° 0027 *37 Bis*

Comuna Rural de EL CERCADO
CONTRIBUCION DE MEJORAS — Ley 2397 Art. 16

El Propietario Señor Amilysa Encarna Silva de C
donó la suma de \$ 19.01 Ciento noventa y cinco pesos
aporte del 3 % por su propiedad avaluada en \$ 34.560
según padrón fiscal N° 40810 inmuebles ubicado en el lugar denominado
El Cercado de esta jurisdicción correspondiente al año 1955-56
Fecha 100470 99 de 1956

[Signature]
Recaudador

CONTROL No. 4

Dirección, Gral.-de. Rentas
TUCUMAN PROV. TUCUMAN

IMPUESTO INMOBILIARIO
Segundo Semestre de 1956

No de Padrón	Departamento	C	S	MCL	PACELA	FECHA MATER No.
40810	MONTEROS	1	K	205	70	22665/159

Propietario: 40810 QUINTANA de REZ
Ubicación: El Cercado
Superficie: 40810
Valor: 31560
Terreno: 20141
Edificio: 79

CONCEPTO: 79

Este recibo sirva la firma y sello del recaudador del Banco, carece de valor.

[Signature]
de 10.51

PARA EL CONTRIBUYENTE

Formulario de pago de impuestos inmobiliarios.

Formulario a Pagar: 2510 - INMOBILIARIO

CUENTA N°: 0000-EL CERCADO

VAL. TOTAL 94:150JETO A REAJUSTE

*****7857.00 CUSTA IMP. ORI. IMP. ACT.

9404 *****16.670 *****17.00

RURAL A PAGAR *****17.00

EMITE INMOBOL HS 12:20:55

TUCUMAN 2/06/94

29 JUN 1994

DIRECCION GENERAL DE

Rentas

DE TUCUMAN

**D.G.R.
Tucumán** **IMPUESTO 2510
INMOBILIARIO**

Padrón: 00000040810

Cuota: 06 de 06 Año: 2002

Contribuyente:

BUFO CARLOS A
DOMICILIO 0

Localid/Dpto:

CP:0

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 7857,97

Medios de Pago: Emisión: 01/04/2003

EFECTIVO 100% * LECOP 100% * BO CA DE 100% *
BON IND 5%VN * BON IND ARG 0.01%VN * BON IND ARG SER III 0.01%VN
CH DIF TIT 100%VN * CH DIF ENDOSO 50%

Vto. Origen: 11/11/2002 Imp. Origen: \$ 16,70

VENCIMIENTO

10/04/2003

IMPORTE

\$ - 19,96



2501002000201066000199600000000004

P/ CONTRIBUYENTE

07100

DIRECCION GENERAL DE

Rentas

DE TUCUMAN

**G.R.
Tucumán** **IMPUESTO 2510
INMOBILIARIO**

Padrón: 00000040810

Cuota: 01 de 06 Año: 2003

Contribuyente:

BUFFO CARLOS A
SIN DOMICILIO 0

Localid/Dpto:

CP:0

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 7857,97

Medios de Pago: Emisión: 01/04/2003

EFECTIVO 100% * LECOP 100% * BO CA DE 100% *
BON IND 5%VN * BON IND ARG 0.01%VN * BON IND ARG SER III 0.01%VN
CH DIF TIT 100%VN * CH DIF ENDOSO 50%

Vto. Origen: 28/02/2003 Imp. Origen: \$ 16,66

VENCIMIENTO

10/04/2003

IMPORTE

\$ 17,55



2501003000250473000175500000000008

P/ CONTRIBUYENTE

05777

DIRECCION GENERAL DE

Rentas

DE TUCUMAN

**D.G.R.
Tucumán** **IMPUESTO 2510
INMOBILIARIO**

Padrón: 00000040810

Cuota: 01 de 06 Año: 2003

Contribuyente:

QUINTANA. ELISA DEL CARMEN DE LESCANO SUC.
BELGRANO ESQ. ALEM

MONTEROS

Localid/Dpto: MONTEROS

CP:4142

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 9454,73

Medios de Pago: Emisión: 07/11/2003

EFECTIVO 100% *
BON IND 5%VN * BON IND ARG 0.01%VN * BON IND ARG SER III 0.01%VN
CH DIF TIT 100%VN * CH DIF ENDOSO 50%

Vto. Origen: 13/01/2003 Imp. Origen: \$ 18,95

VENCIMIENTO

10/11/2003

IMPORTE

\$ 4,73



2501003000250473000047300000000002

P/ CONTRIBUYENTE

77243



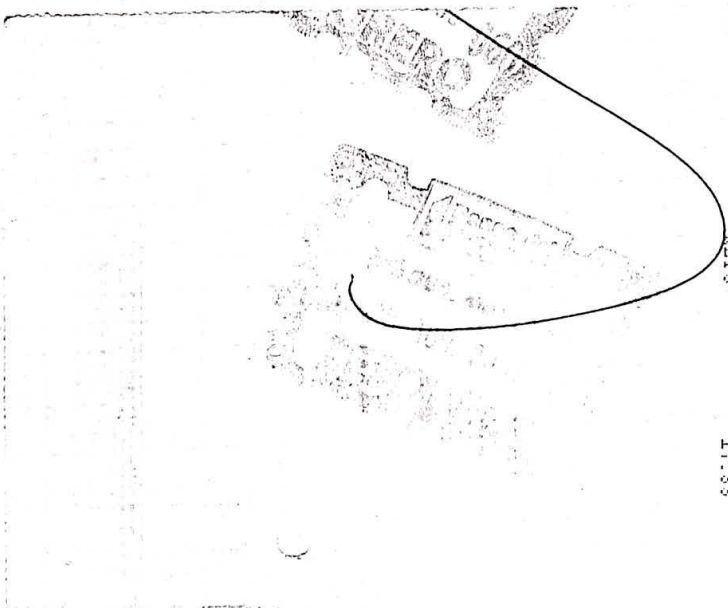
00509-0126

07/11/2003 12:05:57
Ezce 2.73
MERO 3.73



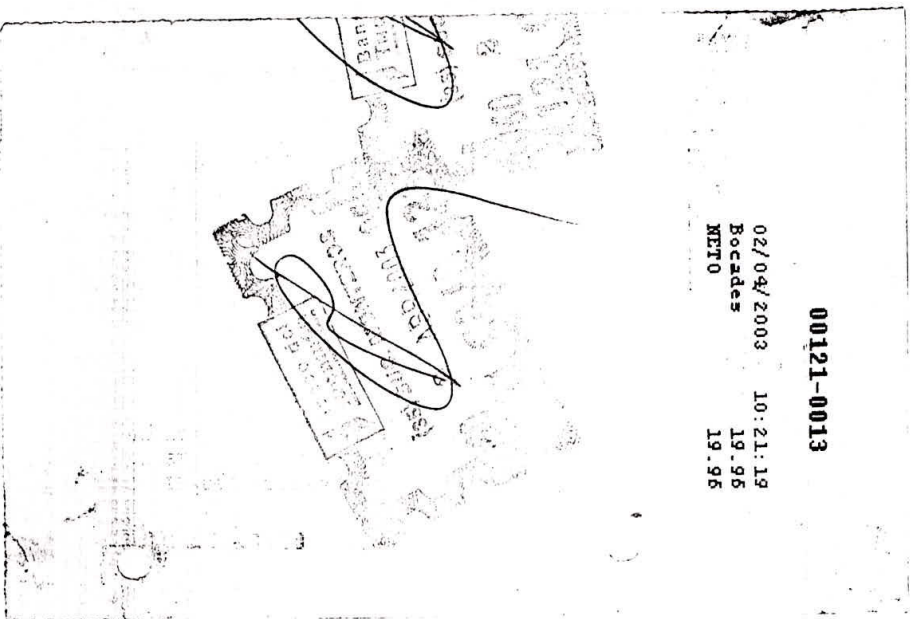
00522-0011

25/04/2003 10:20:46
Bocades 17.55
MERO 17.55



00121-0013

02/04/2003 10:21:19
Bocades 19.96
MERO 19.96



ORIGINAL: Contribuyente DUPLICADO: D.G.C.R. TRIPLICADO: Comuna

D.G.R.
TucumánIMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

Padrón : 00000040810

Cuota: 01 de 06 Año: 2004

Contribuyente:

QUINTANA, ELISA DEL CARMEN DE LESCANO SUC.
BELGRANO ESQ, ALEM

MONTEROS

Localid/Dpto: MONTEROS

CP: 4142

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 14843,93

Medios de Pago:

Emisión: 16/01/2004

EFFECTIVO 100% *

BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN

CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%

Vto.Origin: 19/01/2004

Imp.Origin:

\$ 29,68

VENCIMIENTO

IMPORTE

19/01/2004

\$ 29,68



2501004002651982000296800000000004

P/ CONTRIBUYENTE

94708

D.G.R.
TucumánIMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

Padrón : 00000040810

Cuota: 02 de 06 Año: 2004

Contribuyente:

QUINTANA, ELISA DEL CARMEN DE LESCANO SUC.
BELGRANO ESQ, ALEM

MONTEROS

Localid/Dpto: MONTEROS

CP: 4142

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 14843,93

Medios de Pago:

Emisión: 15/03/2004

EFFECTIVO 100% *

BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN

CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%

Vto.Origin: 10/03/2004

Imp.Origin:

\$ 29,68

VENCIMIENTO

IMPORTE

31/03/2004

\$ 30,30



2501004002651983000303000000000006

P/ CONTRIBUYENTE

97062

D.G.R.
TucumánIMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

Padrón : 00000040810

Cuota: 02 de 06 Año: 2003

Contribuyente:

QUINTANA, ELISA DEL CARMEN DE LESCANO SUC.
BELGRANO ESQ, ALEM

MONTEROS

Localid/Dpto: MONTEROS

CP: 4142

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 9454,73

Medios de Pago:

Emisión: 26/06/2003

EFFECTIVO 100% * LECOP 100% * B.O.C.A. DE 100% *

BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN

CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%

Vto.Origin: 10/03/2003

Imp.Origin:

\$ 18,95

VENCIMIENTO

IMPORTE

30/06/2003

\$ 21,36



2501003000250474000213600000000003

P/ CONTRIBUYENTE

00000

D.G.R.
TucumánIMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

Padrón : 00000040810

Cuota: 06 de 06 Año: 2003

Contribuyente:

QUINTANA, ELISA DEL CARMEN DE LESCANO SU
BELGRANO ESQ, ALEM 0

MONTEROS

Localid/Dpto: MONTEROS

CP: 4142

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 9454,73

Medios de Pago:

Emisión: 28/10/2003

EFFECTIVO 100%

BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN

CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%

Previa Interv.DGR: Bonos Tesorería 'Indepcia.' o 'Indepcia.Arg.' Benef.Direc., su
Cónyuge y Parientes hasta 2° grado de consanguinidad(100%)

Vto.Origin: 10/11/2003

Imp.Origin:

\$ 18,86

VENCIMIENTO

IMPORTE

10/11/2003

\$ 18,86



2501003000250478000188600000000004

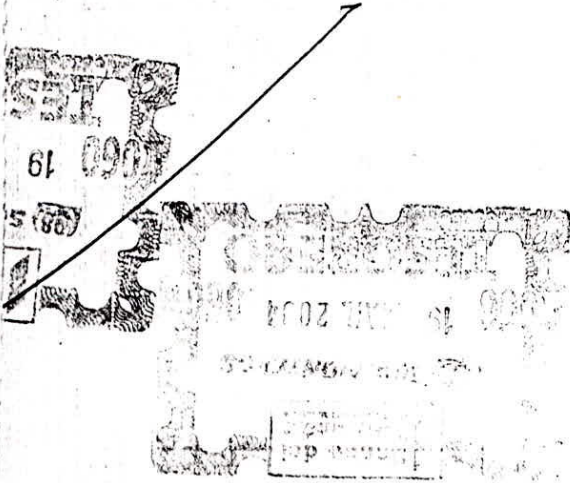
P/ CONTRIBUYENTE

Emisión 92855

87284

00509-0049

19/03/2004 09:50:39
Pesos 30.30
NETO 30.30



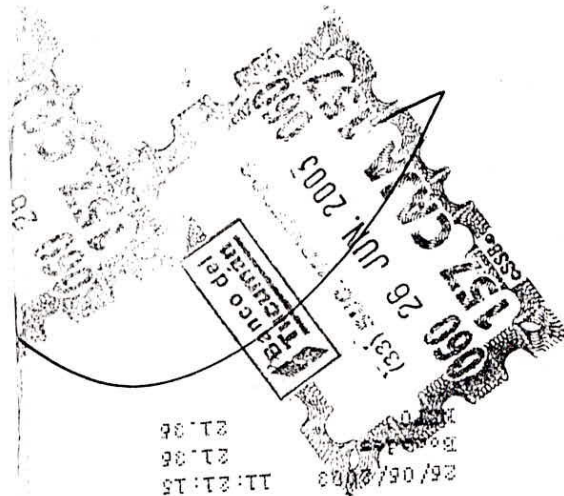
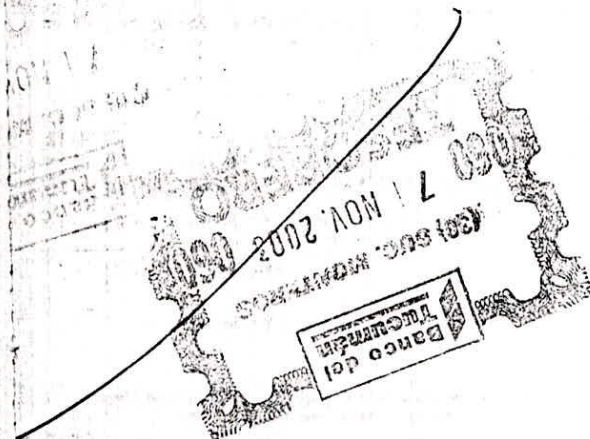
00509-0046

16/01/2004 09:10:19
Pesos 29.50
NETO 29.50



00509-0127

07/11/2003 12:05:49
Pesos 18.85
NETO 18.85



26/06/2005 11:21:15
Pesos 21.36
NETO 21.36

00157-0042



PRESENTO COPIAS PARA TRASLADO

SUCESIÓN LESCANO, ELADIO VS CRISCUOLO, RODOLFO
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACIÓN

Fernando Gustavo Javier Gimena, abogado patrocinante en autos
me presento respetuosamente y digo:

Que vengo a adjuntar prueba documental original ofrecida en
escrito de demanda y copias para traslado y expediente principal.

Corrase traslado al demandado

Justicia

FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 2229 OF. P. 724 CAT
MAT. N° 737 OF. P. 22 CAS

Recibido 19 MAY 2004 a hs. 11:20 y presento a despacho, adj.
la siguiente doc. Quinta doc. orig. impunto Rentes en 25/04/03; //

/// 02/04/03; 07/11/03; 19/03/04; 16/01/04; 07/11/03; 26/06/03; //

/// impunto inmobiliario en 29/07/94; boleto caudo el censo //

/// en 29/03/56; impunto inmobiliario en 22/03/56; Boleto caudo //

/// el censo en 29/10/99; plus Hemos en 10/04/03; Solicito //

/// de informe R. inmobiliario 22/04/04; 29/04/04; fct certif. en //

/// (2) //; cpo traslado en (11) //.

M. ALBERTO MARTIN LÓPEZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. II
63-4



JUICIO: SUC. LESCOANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO RODOLFO S/REIVINDICACION.

////////cepcción, Junio 10 de 2.004.

Agréguese los instrumentos que acompañados y téngase por cumplimentado el recaudo previo.

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado dejándose copia en autos.-

Benjamin Falcón

DE BENJAMIN FALCÓN

JUEZ

Juzg. en la Civil y Comisariado de Paz, Paz, Bol.
CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION

En fecha 17 JUN 2004
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

se notifican las partes

[Signature]

JOSE ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. - (BOL. REP.)
CENTRO JUDICIAL

21
woud

Retiro Cédula

15/06/04



Gimena, Fernando Gustavo J.

Abogado

Mat. P.º. 797 C.A.S.



ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUS. CIV. Y COM. SECC. II. 200
POTEST. JUDICIAL. COLOMBIA

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción (Tucumán), Junio 15 de 2.004.-

CEDULA Nº 1850.-

JUZGADO: Civil y Comercial Común
SECRETARIA: IIª Nominación.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA - PCIA DE TUCUMAN

ACTOR: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.-
OBJETO: REIVINDICACION.-



NOTIFICA A: SR. RODOLFO CRISCUOLO, CON DOMICILIO REAL EN CALLE SALAS Y VALDEZ Nº 1775 DE LA CIUDAD DE YERBA BUENA, PROVINCIA DE TUCUMAN.-

PROVEIDO

////cepción Mayo 19 de 2.004.- Tengase al compareciente por apersonado con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones nº 673 y deseale intervencion de Ley.- Tramitese la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIO.- Citese y emplacese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y 300 Procesal. Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día habil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaria. A sus efectos librese cédulas en los domicilios denunciados.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO, JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copias en (17) fs.-

ALBERTO MARTINEZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Verba Buena, 17 de junio de 2004
Recibido en la fecha pase a LUCIA B. LA MADRID
ENCARGADA AUXILIAR
JUZGADO DE PAZ DE YERBA BUENA
para que de cumplimiento con lo ordenado

JUSTINA MARIA DE JIMENEZ MONTILLA
JUEZ DE PAZ
CIUDAD DE YERBA BUENA - DPTO. YERBA BUENA

YERBA BUENA 7 de Junio de 2004
en el día de la fecha notifico a: Rodolfo Cruzado
en el domicilio indicado

mediante duplicado de la presente cédula que dejó en poder de Purén
de Iribarri como Rita Guzman.

Si Si firma este original y copias para trasl

7

11:30

Rita Guzman



LUCIA B. LA MADRID
ENCARGADA AUXILIAR
JUZGADO DE PAZ DE YERBA BUENA

Yerba Buena 7 de Junio de 2004

En la fecha se vo al Juzgado y Secretaría oficiante,
diligenciado el mismo en 01 fojas.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.



Josefina Maria Penna de Jimenez Montina
JUEZ DE PAZ



OBJETO: ENTREGO CEDULA DILIGENCIADA
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM. -
JUICIO: SUC. LESCANO ELADIO O. ELADIO DE JESUS VS.
CRISCUOLO, RODOLFO.-

Fernando Gustavo Javier Gimena, abogado
patrocinante en autos, me presento y respetuosamente digo:

Que vengo a entregar Cedula de notificacion
N° 1850, debidamente diligenciada.-

Solicito sea incorporada al expediente.-

JUSTICIA


FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L° K F° 724 CAT
MAT. N° 797 L° 01 F° 22 CAS

18 JUN 2004

Recibido _____ a ns. 12 y presente a despacho, en
la siguiente doc: 1850 -


SECRETARIO JUDICIAL
JES. DIV. y COM. SUPLEN. DE JES.

23
con
///cepción, Junio 28 de 2.004.-

Agréguese.-

Bernardo Palacios

DR. BERNARDO PALACIOS
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 9 JUN 2004 / _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

[Signature]

ROBERTO MARTIN ALONSO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. CIV. y COM. COMUN. Ha. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3 - PARA EXPEDIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA B N° 832434

CONTRIBUYENTE: *P. Raced*

JUICIO: *Seg. Le caso / Riscudo s/ Risc.*

JUZGADO: *C. y C. Común It.*

MONTO DEMANDA:

ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDET. TASA

OTROS CONCEPTOS:

TOTAL

SON PESOS: *Siete-*



(13) SUC. COMERCIAL

26 JUL. 2004





CAJA PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

DERECHO POR INTERVENCION JUDICIAL

(Art.26 Inc. a) Ley 6059)

Nº 580228

ABOGADO/PROCURADOR:

JUICIO:

JUZGADO:

Derecho M.P.N. Intervencion
Judicial

VALOR: \$

10

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE A - N° 38490

Letrado:

Pablo Roca

Juicio:

San Lorenzo & C/ Lisandro R. 9

Reiv.

M. V. Espert de Sanchez
Maria del V. Espert de Sanchez

Tesorero

Colegio de Abogados del Sur

\$ 10

Dr. Eduardo Alberto Fernandez
Dr. Eduardo Alberto Fernandez

Presidente
Colegio Abogados del Sur

0100

W-A-115

2-10-1944

010

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta.Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08

88888

Depositante:

Pablo Rocco

Juicio:

Sue. Rocco y Ciscu

Juzgado:

CCC

Banco del
Tucumán

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J)

s/cheque judicial n°

(18) SUC. CONCEPCION
por \$

1) El 8% s/\$

26 JUL. 2004 (Art. 26, inc. j, L

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, L

Pesos:

B) APORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐

C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda)

Pesos:

veinte

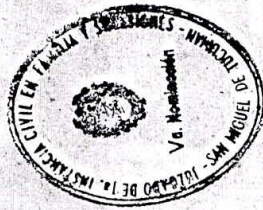
0528

Pop's Records
The Records of the
G.C. The

MEMO
Pages
26/07/2004

00100

Where



002931

TESTIMONIO DE HIJUELA PERTENECIENTE A: RODOLFO ALFONSO CRISCUOLO

Y ALFONSO FERNANDO CRISCUOLO.-

JUZGADO: CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES, Va. NOMINACION.-

JUEZ: DRA. GRACIELA VALLS DE ROMANO NORRI.-

SECRETARIO: DR. PATRICIO DE ZAVALIA.-

AÑO: 1.988.-

JUICIO: " CUELLO ELIAS RODOLFO.- s/ SUCESION.- "Expte. N°4080/72-C.-

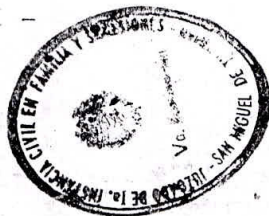
PABLO RACEDO
ABOGADO

M. P. 5061 - L° K - F° 542

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

n.d.



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

////// Saber.- Edo. Dr. Juan Carlos Forté.--(Juez):--" Copia del Auto de Declaratoria de Herederos de fs. 41/ 41 vlt. --" San Miguel de Tucumán, Junio 22 de 1.983.-- Autos y Vistos: La declaratoria de herederos solicitada por derecho propio y como apoderado común por el letrado Alfonso Pascual Criscuolo, en estos autos, caratulados "Criscuolo Alejandro y otros.- s/ Sucesión.- " Y .-Considerando.- Con las copias de las partidas de defunción de fs. 2, y fs. 7 y 12, se ha probado el fallecimiento de Zélika Lil Cuello de Criscuolo, Alejandro Criscuolo Cuello y Zelika Lil Criscuolo Cuello, hechos ocurridos en la República de Bolivia los días 29 de Enero de 1.983 y 30 de enero de 1.983 respectivamente.-- A fs. 16/ 17 se agrega partida de matrimonio de la causante Zelika Lil Cuello con Alfonso Pascual Criscuolo.-- De las copias de las partidas de nacimiento de fs. 18 y 21 pertenecientes a los ahora causantes Alejandro Criscuolo ó Criscuolo Cuello y Zelika Lil Criscuolo ó Criscuolo Cuello Elías, surge que estos eran hijos matrimoniales de Zelika Lil Cuello ó Cuello Elías de Criscuolo y Alfonso Pascual Criscuolo quedando así demostrado por éste último, el carácter de padre matrimonial que invoca en autos, de igual manera con respecto a Rodolfo Alfonso Criscuolo (M. I. N.º 10.219.624) y Alfonso Fernando Criscuolo (M. I. N.º. 11.238.412), por lo que corresponde hacer lugar a la declaratoria de herederos

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L.º K - F.º 542



Pedro Ignacio Fernandez Murga
PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación

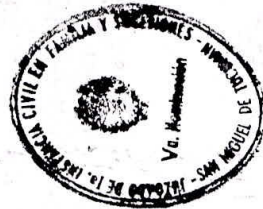
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Testimonio de Hijuela extraído de los autos caratulados: "Cuello Elías Rodolfo.- s/ Sucesión.-" Expte. Nº 4080/ 72- C.- Que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, Va. - Nominación.- Copia del Auto de Declaratoria de Herederos de fs. 20.- " San Miguel de Tucumán, Febrero 6 de 1.973.- Autos y Vistos: Para resolver la declaratoria de herederos solicitada a fs. 11, en estos autos caratulados: "Cuello Elías Rodolfo.- s/ Sucesión." Y .- Considerando.- Que con la copia de la partida de defunción corriente a fs. 2, se justifica el fallecimiento del causante Rodolfo Cuello Elías (L. E. M. I. Nº. 3.529.429), ocurrido el 30/ de Diciembre de 1.971, en Monteros, Dpto. de Monteros, Pcia. de Tucumán (Tomo 68, Folio 161, Año 1.971, Acta Nº 230).- Que con las copias de las partidas de: matrimonio de Rodolfo Cuello con Celia Valdez (fs. 15/ 16) y nacimiento de Zélika Lil Cuello Elías (fs. 4); y demás constancias de autos, la peticionante ha acreditado la vocación hereditaria invocada, quedando así habilitada para reconocer co-heredera.- Por ello y conformidad manifestada por los Señores Agente Fiscal y Fiscal de Estado.- Resuelvo.- Declarar únicas y universales herederas del causante Rodolfo Cuello Elías, a: Celia Valdez Viuda de Cuello ó Viuda de Cuello Elías, en el carácter de cónyuge supérstite; y a: Zélika Lil Cuello Elías (Hoy de Criscuolo), en el carácter de hija matrimonial.- Hágase

////

Pedro Ignacio Fernández Murga
PEDRO IGNACIO FERNÁNDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. - Vta. Nominación



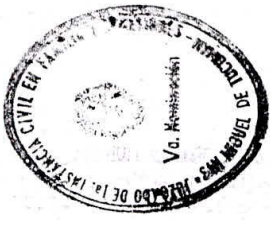
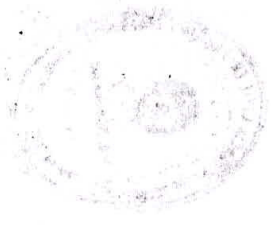
36

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

////// impetrada.- Por ello, y conformidad de la Sra. Agente Fiscal.- Resuelvo.- I) Declarar herederos del causante Alejandro Criscuolo ó Criscuolo Cuello a Alfonso Pascual Criscuolo y Zelika Lil Cuello ó Cuello Elías de Criscuolo en el carácter de padres matrimoniales.- II) Habiendo fallecido Zelika Lil Criscuolo ó Criscuolo Cuello Elías declarándose sus herederos a: Alfonso Pascual Criscuolo y Zelika Lil Cuello ó Cuello Elías de Criscuolo en el carácter de padres matrimoniales.- III) Declarar herederos de Zelika Lil Cuello ó Cuello Elías de Criscuolo, a Alfonso Pascual Criscuolo en el carácter de cónyuge supérstite y a Rodolfo Alfonso Criscuolo y Alfonso Fernando Criscuolo en el carácter de hijos matrimoniales.- Hágase Saber.- Rdo. Dra. Marta E. Gandur de Brito.- (Jueza).- "Copia de las operaciones de Inventario y Avalúo corriente a fs. 70/ 73.- " Inventario y Avalúo.- A S. S. la Señora Jueza de la Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la Vta. Nominación.- Juicio: Rodolfo Cuello Elías.- s/ Sucesión.- Expte. Nº 4080/ 972.- Celia Valdez ó Valdez Hernández Vda. de Cuello Elías (cónyuge supérstite), Alfonso Pascual Criscuolo, Rodolfo Alfonso Criscuolo y Alfonso Fernando Criscuolo, en el carácter de herederos de Zelika Lil Cuello ó Cuello Elías de Criscuolo (fallecida el 30/1/1.983), siendo el primero su cónyuge supérstite y los restantes, hijos legítimos del matrimonio (fs. 41 y vta.),

Pablo Racodo
PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

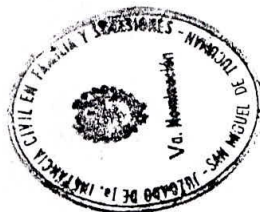


Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

///////// a V. S. respetuosamente, dicen: I.- Que, dentro de las prescripciones del art. 710 y conc. del Código de Procedimientos Civiles t. o. 1.977, vienen a denunciar los bienes que integran el patrimonio de éste Sucesorio con la respectiva estimación de sus valores a la vez que declaran el carácter de gananciales de todos ellos.- Inmuebles.-(X)4) Propiedad ubicada en el lugar denominado " YACUCHINA ", El Cercado, Departamento de Monteros (Prov. de Tucumán), lote Nº 175, compuesto de 187 Has. 7771mts.2 (plano de División de La Estancia Yacuchina).- Linderos: Norte, Ramón B. Nuñez, Sud, Simón Cerezo, Segundo Camilo López, Melchoira Briseño de Robles, Josefa Grande, Antonio y Francisco Nuñez, Este, Ramón Nuñez y Oeste, Río Pueblo Viejo.- Nomenclatura Catastral: Padrón Nº 41.873, Circ. Ia., Secc. "J", Manz. ó Lám. 273, Parcela 15.- Registro Inmobiliario: Inscripta al Lº 33, Fº 28, Serie "B", año 1.946.- Antecedente Dominial: Adquirida en mayor extensión por Celia Valdez de Cuello Elías a José Minetti y Cia. Ltda.- Soc. Anón, Com. é Ind. el día 7 de noviembre de 1.946, mediante escritura traslativa de dominio Nº 454, en el Protocolo a cargo del Escribano Don Héctor Wilde.- (Originariamente fueron tres lotes, a saber, el 175 de 187 Has. 7771mts.2; el Nº 10, de 49 Has. 1.913mts.2; y el Nº 173 de 92 Has. 1.273mts.2, estos dos últimos fueron vendidos en 1.947/ 8 a Bernardo Tomás Toscano.-Ava-

//////



Pedro Ignacio Fernández Murga
PEDRO IGNACIO FERNÁNDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación

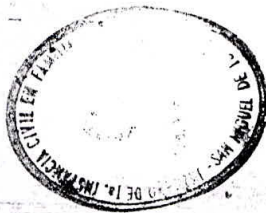
/////luación: estimamos su valor total en la suma de: \$ 25.500.--

(veinticinco mil quinientos australes). - 5) Propiedad ubicada en el lugar denominado "YACUCHINA", El Cercado, Dpto. de Monteros (Pcia. de Tucumán), (lote N° 3 del plano de fraccionamiento de la Estancia Yacuchina), de una extensión de 917Has., aproximadamente.- Linderos: Originariamente, al Norte: Domingo Almirón, al Sud, condominio de la Sucesión de Beatriz Azurmendi de Cuello Elías, sus hijos y otros, al Este, Rodolfo Cuello Elías (Hoy su Sucesión) y al Oeste, Río Pueblo Viejo.- Nomenclatura Catastral: Padrón N° 46.653, Matric. 38869/19, Circ. Ia., Secc. "J", Lám. 273, Parc. 3.- Registro Inmobiliario: Libro 13, Fº 170/ 171, Serie C, del Departamento de Monteros.- Antecedente Dominial: Adjudicada al causante por sentencia del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Ia. Instancia, IIIa. Nominación, Secretaría VIa., de los Tribunales de San Miguel de Tucumán, de fecha 9/12/1.964 y confirmada por la Excm. Cámara Civil y Comercial IIa. por auto de fecha 30/11/1.965.- Originariamente, este campo tuvo una extensión de 1.217Has. 12 as. y 4cs., habiéndose vendido a Ginés Rubén Hernández y Juan Hernández el 22/9/1.969, mediante escritura N° 1.247, año 1.969, pasada por el Registro Notarial N° 7, 299 Has. 9.998mts.2, restando, en consecuencia a nombre del causante, aproximadamente 917Has. (novecientos diecisiete hectáreas).

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Pablo Racodo
PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - Fº 542



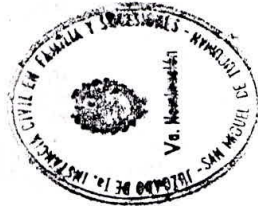
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

////Mejoras: mil surcos de caña de azúcar, cepas de antigüedad
varia; edificación: tres habitaciones de 3 por 2,50mts., bloques
de hormigón, piso de portland y techo de zinc.- Evaluación.- Esti-
mamos su valor total en la suma de Ochenta y Ocho Mil Australes
(A 88.000,00).- 6) Propiedad Rural, ubicada en Monteros, lugar
denominado "Monteros Viejo", compuesta de 142mts. al Norte, 145-
mts. lado Sud, 168mts. al Este y 162 mts. al Oeste, siendo sus
linderos: Norte, Miguel Angel García; Sud, Eusebio Zelarayán; Es-
te, Wertel Olivera y al Oeste, Miguel Angel García.- Antecedente
dominial: Acciones y derechos sobre el total de la propiedad des-
cripta, adquiridos por Celia Valdez ó Valdez Hernández de Cuello
Elías a Elvira Pedraza y Albina Pedraza, mediante bolotos de ven-
ta de fecha 25/4/1.945 y 10/7/1.946, respectivamente, éstas últi-
mas, en carácter de herederas de José Pedraza y Rosa Romero de
Pedraza.- Sucesorio tramitado por ante el Juzgado de Ia. Instan-
cia en lo Civil y Comercial de la Va. Nominación, Secretaría 9a.
de los Tribunales de San Miguel de Tucumán (declaratoria de here-
deros del 20/II/1.961, en donde se tiene por cesionaria de la to-
talidad de las acciones y derechos a Celia Valdez Hernández de
Cuello Elías), asimismo, por igual Juzgado y Secretaría, con fe-
cha 27/9/1.961, la cesionaria, inició juicio de escrituración a
Albina y Elvira Pedraza, exped. Nº 224.037, con sentencia a favor

//////

Manar...
PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación



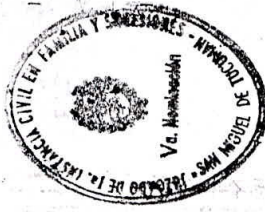
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

//// de la actora de fecha 13/9/1.962.- Mejoras: 150 surcos de caña de azúcar, antigüedad varia. Nomenclatura Catastral: Padrón Nº 46.032, Matric. 19/114/ 65, Circ. Ia., Secc. "D", 164- 121, Ruta Nº 38 de por medio, Monteros Viejo.- Avaluación: estimamos su valor total en la suma de A 1.300.- (Un Mil Trescientos Austriales).- 7)- Propiedad ubicada en Monteros, zona ó barrio denominado VILLA NUEVA, integrada por dos fracciones, señaladas como "A" y "B", compuestas, aproximadamente, de 4 Has. 4.522mts.2, y 7 Has. 6.241mts.2, respectivamente.- Linderos.- Fracción "A".- Norte:-- Arroyo El Tejar; Sud: Suc. de Carlos Buffo; Este, Arroyo El Tejar y Oeste: Eco. del Valle Nieto.- Fracción "B", Norte, Herederos de Santiago Ribet, Sud: Suc. de Carlos Buffo, arroyo El Tejar de por medio, Este, Suc. de Sofonías Racedo. (Arroyo El Tejar de por medio, Oeste, con fracción "A" (Arroyo El Tejar de por medio). Nomenclatura Catastral: Padrones: 45.741 y 46.628, Circ. Ia., -- Secc. "C", Matric. 21.205/ 199 y 21.469/ 19, 176- 82 y 176- 83, -- respectivamente (Fracciones "A" y "B").- Registro Inmobiliario: inscriptas a nombre de Amalia Teresa Conti de Trafelatti, en Libros 60 y 78, Folios 6 y 198, respectivamente.- Antecedente Dominial: Fracciones ó propiedades adquiridas por Amalia Conti de Trafelatti a Roberto Conti por ante el protocolo a cargo del entonces Escribano Don. Juan Augusto Fernández- Escritura Nº 544 de fecha

Pablo Racedo
PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L. K. - F. 542

////

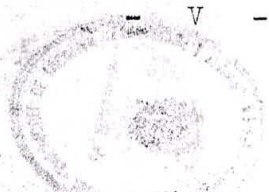


Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

//// 28 de diciembre de 1.951.- Con fecha 7 de febrero de 1.965,
Doña Amalia Teresa Conti de Trafelatti, suscribe boleto de venta
de las dos fracciones de terreno a que se refiere la aludida es-
critura otorgada por Roberto Conti a aquella (N° 544 del 28/12/
1.951), a favor de Doña Celia Valdez ó Valdez Hernández de Cuello
Elías, otorgándole efectiva posesión el día 30 de octubre de 1.965-
el boleto de venta inscripto en el Tomo 52, fols. 25/ 26, Bol. Vta.
año 1.971).- Mejoras: Lote "A", con aproximadamente 200 surcos de-
caña de azúcar de antigüedad varia; y lote "B", con 300 surcos de
caña de azúcar, soca de tres años.- Edificación: una habitación-
de 5 x 4 mts. de bloques de hormigón, techo de zinc., y una bomba
para extraer agua.- Alambrada solo en su lado Este.- Evaluación:
Estimamos sus valores en A 1.500 y A 2.000, respectivamente.- 8)-
Acciones y derechos equivalentes a la octava parte (1/ 8), de un-
campo integrado por tres fracciones- unidas, que totalizan, apro-
ximadamente, 1.039 Has. 8.092 mts.2, ubicadas en el lugar denomi-
nado Yacuchina- ex- Estancia Yacuchina, El Cercado, Departamento-
de Monteros (Pcia. de Tucumán), las que a continuación se descri-
ben: 1) de una extensión de 982 Has. 0370 mts.2, siendo sus linde-
ros según catastro, Norte: Manuel Pérez Otero (Hoy Sucesión de Ro-
dolfo Cuello Elías); Sud, Herederos de Gregorio Pérez, Este, Río
Mandolo y Oeste, Río Pueblo-Viejo.- Nomenclatura catastral: Padrón

////



Poder Judicial de Tucumán

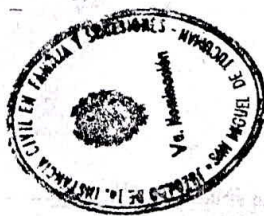
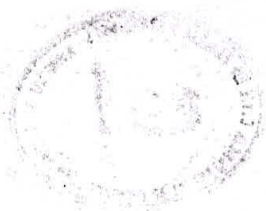
Poder Judicial de Tucumán

PROF. IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juz. Civil en Familia y Suc. Vo. Nominación

////// Nº 41.874, Matrícula 32870/ 20, Circ. Ia., Secc. "J", Lám. 273, Parc. 5.- 2) De una extensión de 38 Has. 3872 mts.2, siendo sus linderos, según catastro, Norte: Domingo Almirón, Sud: Río Pueblo Viejo, Este: A. Aragón de González y Oeste: Río Pueblo Viejo.- Nomenclatura Catastral: Padrón Nº 41.875, Matric. 32.903., 31., Circ. Ia.; Secc. "J", Lám. 257., Parc. 149.- 3) De una extensión de 19 Has. 3850 mts.2, siendo sus linderos según catastro, Norte, Francisco Argañaraz, Sud: Río Pueblo Viejo; Este: Jesús Faciano y Oeste, Carmen de Ariza y otros.- Nomenclatura Catastral: Padrón Nº 41.871, Matric. 33.663/ 141, Circ. Ia., Secc. "J", Dám. 263, Parc. 127.- Mejoras: Un galpón de bloques de cemento y techos de Zinc., Una casa de ladrillos y dos habitaciones independientes también de bloques y techos de zinc.- Cultivos: aproximadamente 400 surcos de caña de azúcar de antigüedad varia y con derechos de molienda para 14.500 kilos de azúcar.- Topografía: se trata de una zona serrana, con montes en su mayor extensión.- Antecedente Dominial: Acciones y derechos adquiridos por Celina Valdez Hernández de Cuello Elías y obtenida posesión efectiva, de Pedro Antonio Leandro Cuello y Domingo Antonio Cuello, mediante bolatos de venta de fechas 1/4/1.948 y 1/4/ 1.948, respectivamente, en el sucesorio de Juan Cuello Elías, de quienes fueron herederos, en el carácter de hijos legítimos del matrimonio con Beatriz Azur-

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

//////

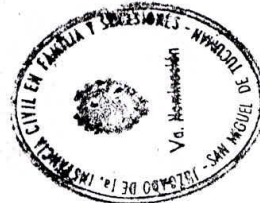
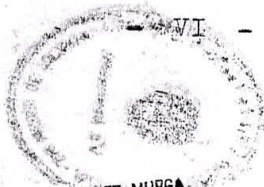


///medi.- Estos boletos de venta, se hallan referidos y transcrip-
tos en el juicio: "Valdez Hernández de Cuello Elías.- vs.- Pedro
Antonio Leandro Cuello y otros.- s/ Escrituración"-Exped. Nº --
201.1958/1.958, que se tramitó por ante el Juzgado de Ia. Instan-
cia en lo Civil y Comercial de la IVa. Nominación, Secretaría --
VIIIa. de los Tribunales de San Miguel de Tucumán, habiéndose
celebrado entre las partes un convenio el que se halla homologa-
do a fs. 74, 75 y vlta.- Asimismo, en el juicio: Cuello de Piza-
rro, Juana Eloisa.-vs.- Celia Valdez Hernández de Cuello Elías.
s/ Reivindicación", Expte. Nº 309.313/ 1.958.- Que se inició por
ante el Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial de la --
IIIa. Nominación, Secretaría VIa. de los Tribunales de San Miguel
de Tucumán, por recusación pasó al Juzgado de igual fuero, de la --
IVa. Nominación, Secretaría VIIIa. y concluyó con un convenio, ho-
mologado, corriente a fs. 48, 49 y vlta.. de dichos autos.- En di-
chos juicios, fueron precisados las acciones y derechos de Celia
Valdez Hernández de Cuello Elías, sus alcances, expresándose que,
sus acciones y derechos, la integran, los emergentes de la reser-
va contenida en los aludidos convenios, en el sentido que, al mo-
mento de efectuarse la división del condominio, deberá adjudicar-
se a la adquirente Celia Valdez Hernández de Cuello Elías, la por-
ción de la finca en que se encuentra ubicada la edificación de --

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

//////



[Firma]
PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación

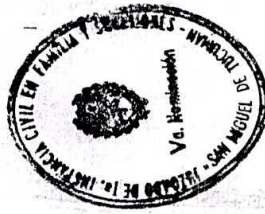
Poder Judicial de Tucumán.

Poder Judicial de Tucumán

//////material más las tierras desmontadas adyacentes, todo lo
cual, deberá quedar situada dentro de la octava parte de la tota-
lidad del campo que aquí se denuncia como perteneciente a ésta
Sucesión.- Avaluación Fiscal.- De la totalidad del campo, es de-
cir, de las tres fracciones A 60.802,44-, integrada por valor --
Padrón 41.874 A 57.353,73; Padrón 41.875 A 3.062,11 y Padrón
41.871 A 386,60, siendo para éste inventario, la octava parte ó
sean A 7.600,3 (Siete Mil Seiscientos con 3/00), suma en la que
estimamos su valor para el presente Sucesorio.-.....Dígnese V.S.
previo a los trámites de ley, proceder a la aprobación del inventa-
rio y avalúo propuestos por ser Justicia.-Hay cuatro firmas ilegí-
bles y un sello aclaratorio que dice: Alfonso Pascual Criscuolo.
Abogado.-"Otro Si Decimos: Alfonso Pascual Criscuolo, en estos
actuados, lo hace por derecho propio y como patrocinante de Celia
Valdez ó Valdez Hernández de Cuello Elías, Rodolfo Alfonso Cris-
cuolo y Alfonso Fernando Criscuolo.- También Justicia.-Hay cuatro
firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: Alfonso Pascual
Criscuolo.- Abogado.-" Copia del Proyecto de Partición y Adjudica-
ción de Bienes, de fs. 78/ 79.- " Partición y adjudicación.- A la
Señora Jueza de la Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la
Va. Nominación.- Juicio: Rodolfo Cuello Elías.- s/ Sucesión.- Exp.
Nº 4080/ 1.972.- Celia Valdez Hernández de Cuello Elías (cónyuge-

[Firma]
PABLO RACELO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

//////

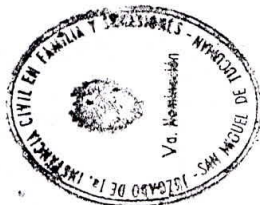


//////supérstite), Rodolfo Alfonso Criscuolo, Alfonso Fernando Criscuolo y Alfonso Pascual Criscuolo, herederos de Zélika Lil Chello Elías de Criscuolo, extremos debidamente acreditados en autos a V. S., respetuosamente, dicen: I.-Que, por entenderlo procesalmente oportuno, vienen a proponer la partición de bienes de éste sucesorio (art. 730 y conc. del Cód. de Proc. Civil t. o. 1:977), en la forma que sigue: 3) b=) Para Rodolfo Alfonso Criscuolo y Alfonso Fernando Criscuolo: En condominio, partes iguales los inmuebles y acciones y derechos, siguientes: 1) Propiedad rural, ubicada en Yacuchina- El Cercado, Dpto. de Monteros, (Pcia. de Tucumán), compuesto de 187 Has. 777mts.2, detallada en el punto Cuarto ó número cuatro del Inventario y Avalúo de este sucesorio de Rodolfo Cuello Elías (cuerpo general de bienes) é inscrita en el Registro Inmobiliario, al Lº 33, Fº 28, Serie B, Año 1.946. - 2) Propiedad rural, ubicada en Yacuchina- El Cercado, Dpto. de Monteros (Pcia. de Tucumán), compuesta de 917 Has. aproximadamente detallada en punto quinto ó número cinco del inventario y avalúo de este sucesorio de Rodolfo Cuello Elías (cuerpo general de bienes) é inscrita en el Registro Inmobiliario, al Lº 13, Fos. 170/171, Serie "C". - 3) Acciones y derechos sobre un fundo rural, ubicado en el lugar denominado Monteros Viejo- Monteros- Dpto. de Monteros- Pcia. de Tucumán, compuesto de 142mts. al Norte, 145 en el lado

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

//////

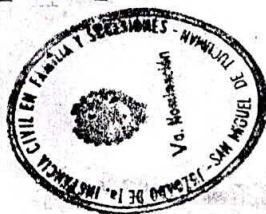
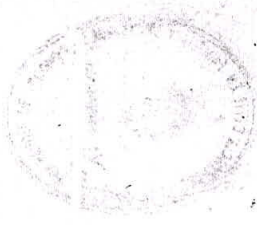


[Signature]
PEDRO IGNACIO FERNANDEZ-MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación

----- Poder Judicial de Tucumán -----
----- Poder Judicial de Tucumán -----
- ///// Sud., 168mts. al Este y 162 mts. al Oeste; detallado en el
punto sexto ó número seis del inventario y avalúo de este sucesorio de Rodolfo Cuello Elías (cuerpo general de bienes).- Las acciones y derechos son sobre la totalidad del inmueble, comprendiendo el cien por cien del mismo.- Nomenclatura Catastral: Padrón Nº 46.032; Matrícula 19.114/ 65, Circ. Ia., Secc. "D", Lám. 164, Parc. 121.- 4) Acciones y derechos sobre la totalidad de dos fracciones de terreno, ubicadas en Monteros, lugar ó barrio denominado Villa Nueva; (Pcia. de Tucumán), compuesto de dos fracciones que totalizan, aproximadamente, doce Has. - Detalladas en el punto séptimo ó número siete del inventario y avalúo de éste sucesorio de Rodolfo Cuello Elías (cuerpo general de bienes).- Inscriptas en el Registro Inmobiliario al Lº 60, Fs. 6 y Lº 78., Fs. 198.- Nomenclatura Catastral: Padrón Nº 45.741 y Nº 46.628.- 5) Acciones y derechos, equivalentes a la octava parte, es decir a un octavo (1/ 8), sobre una propiedad, integrada por tres fracciones que totalizan 1.039 Has. 8.092 mts. 2, ubicada en Tacuchina- El Cercado, Dpto. de Monteros (Pcia. de Tucumán), detallada ó detalladas en el punto octavo ó número ocho del inventario y avalúo de este sucesorio de Rodolfo Cuello Elías (cuerpo general de bienes).-- Nomenclatura Catastral: Padrones Nos. 41.874; 41.875; 41.871.- Monteros.- II.- Las partes, a todos sus efectos, declaran for-

[Signature]
PABLO PACEPO
ABOGADO
M. P. 5061 - Lº Kº Fº 542

/////



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

///mal y expresamente, estar en posesión efectiva de y en los inmuebles, derechos y acciones que integran éste proyecto de "partición y adjudicación", habiendo practicado estas operaciones, privadamente otorgándose posesión.- Dígnese V. S. aprobar y tener por definitivas las operaciones propuestas, procediendo a su adjudicación Por ser Justicia - Hay cuatro firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: Alfonso Criscuolo.- Abogado.- " -

Copia de la resolución de fs. 129/ 129 vlt.- " San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 1.987.- Autos y Vistos: Para resolver el presente juicio caratulado: Cuello Elías Rodolfo.- s/ Sucesión.

Atento a lo solicitado, constancias de autos y conformidad de partes.- Resuelvo.- Iº) Aprobar, teniendo por firme y definitivas las operaciones de inventario y avalúo practicadas en autos a fs.

70/ 3, por las partes.- Disponiéndose se agregue al original -

de la presente resolución copia de las mismas para su protocolización.- IIº) Aprobar, teniendo por firme y definitivas las operaciones de partición y adjudicación presentadas por las partes

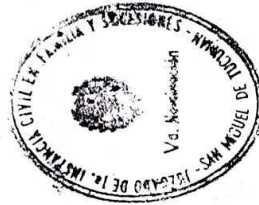
a fs. 78/ 79.- Disponiéndose se agregue al original de la presente resolución copia de las mismas para su protocolización.- IIIº)

Regular honorarios profesionales al letrado, Alfonso P. Criscuolo,

en la suma de Australes:..... IVº) Practíquese planilla fiscal, re-

póngase la misma y previo cumplimiento con la ley 5480, expídase

//////



[Signature]
PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Civil en Familia y Suc. Va. Nominación

testimonio de hijuela y asimismo librese oficio a la Dirección Nacional del Azúcar.- Oportunamente archívense las actuaciones.- Hágase saber.- Fdo. Dra. Graciela Valls de Romano Norri (Jueza).- Anté mi: Dr. Patricio de Zavalía.- (Secretario).- "

Copia del informe del Registro Inmobiliario, en relación al inmueble descripto en las operaciones de inventario y avalúo con el Nº 5, Fs. 118/ 120.- " Registro Inmobiliario.- Corresponde a la Solicitud de Informe Nº 4182, de Fecha Lº 13 Monteros, Fº 170, S/ C.- San Miguel de Tucumán, 2/3/87.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Firma y Sello del Informante.- " " Registro Inmobiliario Tucumán- Nº 170.- Fecha 24. Jul. 1.969.- 171.- " " San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 1.969.- Al Sr. Director del Registro Inmobiliario.- S/ D.- Juicio: Grafigna de Diz Elsa y otros vs.- Rodolfo Cuello Elías.- s/ Reivindicación.- (Vende Frac. 299Has. 9.998mts.2.- Tomo 14, Folio 33. S/ C.- 16/10/69.- Hay una firma ilegible).- En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Sexta, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de que se sirva tomar razón de las sentencias que a continuación se transcriben:-

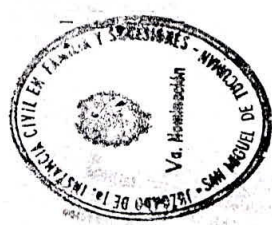
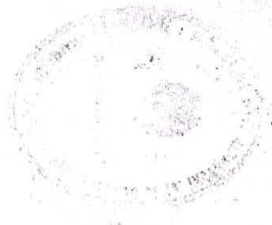
" San Miguel de Tucumán, Diciembre 9 de 1.964.- Autos y Vistos:- Para resolver éstos autos caratulados: " Grafigna de Diz y otros.- vs.- Rodolfo Cuello Elías.- s/ Reivindicación", y de cuyo estudio

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

[Signature]
PABLO RACEO
ABCG DO.
M. P. 5061 - Lº K - Fº 542

/////



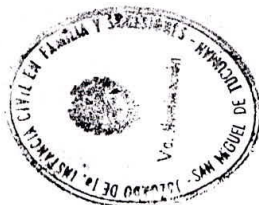
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

////// Resulta:.... Considerando:.... Resuelve: Hacer lugar a la
- excepción de prescripción opuesta por el demandado Rodolfo Cuello
- Elías, - a fs. 511.- En consecuencia, se rechaza la demanda que
- por reivindicación le entablaran María Luisa Graffigna Vda. de
- Graffigna, María Hortencia Graffigna de Videla, Elsa Luisa Gra-
- ffigna de Diz, José Benedicto Graffigna y Duilio Santiago Gra--
- ffigna, en su carácter de herederos de Benito Duilio ó Duilio -
- Graffigna, absolviéndose de la misma al demandado.- Costas en el
- orden causado.- Reservar pronunciamiento sobre regulación de ho-
- norarios hasta que las partes aporten elementos de juicio para-
- ello.- Hágase Saber.- Fdo. Dr. Raúl R. de Majo.- Ante mi: Norber-
- to Romero.- " " San Miguel de Tucumán, junio 16 de 1.969.- Auto
- y Vistos: Para resolver lo peticionado a fs. 634 por el demanda-
- do, en este juicio caratulado: " Graffigna de Diz, Elsa y otros.-
- vs.- Rodolfo Cuello Elías.- s/ Reivindicación", Y Considerando:
- Resuelve: Ordenar al Registro Inmobiliario inscriba la par-
- te resolutive de la sentencia del 9 de Diciembre de 1.964 (fs.--
- Nº 543/ 548), confirmada con fecha 30 de Noviembre de 1.965 -
- (fs. 593/ 595), con relación al título del reivindicante Duilio
- Graffigna, a los efectos de Ley y sin perjuicio de los derechos
- de Terceros.- En consecuencia, declárase adquirido, por prescrip-
- ción treintañal, por Rodolfo Cuello Elías (M. I. Nº.3.529.429)-

//////

[Firma]
PEDRO IGNACIO PERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Vs. Nominación



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

//// el dominio de un inmueble ubicado en el Primer Distrito del Departamento de Monteros, Provincia de Tucumán, señalado como lote Nº III de la Estancia "Yacuchina", compuesto de una superficie total de Un Mil Doscientos diecisiete hectáreas, doce áreas y cuatro centiáreas, ó sea la superficie comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, con Domingo Almirón; al Sud: con Beatriz Azurmendi de Cuello Elías y Hijos; al Este: Con Rodolfo Cuello Elías y al Oeste, con Río del Pueblo Viejo.- En el Registro Inmobiliario dicho inmueble figura inscripto a nombre de Dui-lio Graffigna, con fecha 31 de octubre de 1.944, al Folio 98, del Libro 45, Serie B. del Registro de Compra ventas del Departamento de Monteros.- A sus efectos, líbrese oficio, haciéndose constar. Regular los honorarios del apoderado letrado Simón Federico Zelazá, en la suma de pesos moneda Nacional: Sesenta Mil.- Hágase saber.- Edo. Dr. Hugo César Gordillo.- Ante mí: Norberto Romero.-" Saludo a Ud. atte.- Hay dos firmas ilegibles y sus respectivos sellos aclaratorios que dicen.- Dr. Hugo César Gordillo.- Juez en lo Civil y Comercial.- IIIa. Nom.- Norberto Romero.- Secretario en lo Civil y Comercial. IIIa. Nom.- Secretaría Sexta.-" Copia de fs. 122/ 124, en relación al inmueble descripto en las operaciones de inventario y avalúo con el Nº 6, Fs. 70/ 73.-" Juicio: Valdez Hernández de Cuello Elías Celia.- y Albina Del-

[Firma]
PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L. K. - P. 542

//////

Poder Judicial de Tucumán

- X -

A1



PROSECRUTARIO
Juz. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación
PEDRU IGNACIO FERNANDEZ MURGA

/////////sé Pedraza y Rosa Romero Pedraza, se declaran únicas y universales herederas a Albina Delfina Pedraza y Elvira Rosa Pedraza, en el carácter de hijas legítimas y se admite por cesionaria de los derechos y acciones hereditarios a ambas herederas a Celia Valdez Hernández de Cuello Elías.- Pero las herederas no se apersonaron al juicio sucesorio a firmar la escritura traslativa de dominio.- Termina solicitando se haga lugar a esta acción de escrituración con costas.- Citadas las demandadas a estar a derecho no se apersonan y se les declara rebeldé.- (fs. 15 vta.) Corrido el traslado de la demanda, no contestan y se les da por decaído el derecho a contestar la misma.- (22 vta.)-Abierta la causa a prueba se producen las que dá cuenta el Actuario a fs.35 Quedan estas actuaciones previo alegato del actor en estado de resolver, y .- Considerando.- Que Celia Valdez Hernández de Cuello Elías demanda a Albina Delfina Pedraza y a Elvira Rosa Pedraza por escrituración del inmueble que se detalla en las resultas que anteceden.- Que legalmente citadas las demandadas no comparecen prosiguiéndose esta causa hasta su terminación en rebeldía.- Que habiéndose dado a las accionadas por reconocidas las firmas de los boletos de compraventa, por incomparecencia a las audiencias fijadas a tales fines y conforme lo dispuesto por el art. 274 del Cód. de Proc. Civiles, esta acción debe prosperar.- Por ello.-

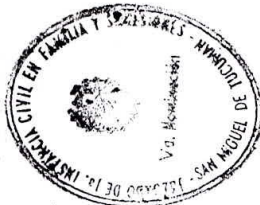
PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L. K. - F. 542

Poder Judicial de Tucumán



///////Resuelvo.- Hacer lugar, con costas, a esta demanda que por
escrituración promueve Celia Valdez Hernández de Cuello Elías con-
tra Albina Delfina Pedraza y Elvira Rosa Pedraza y en consecuen-
cia condeno a estas últimas otorgar escritura traslativa de domi-
nio del inmueble ubicado en Monteros Viejo, primer Distrito del-
Dnto. de Monteros, cuya extensión total se encuentra comprendida
dentro de los siguientes linderos: N., Miguel Angel García; S.-
Ernesto Romero y Froilan Barrera; al E., Wertel Olivera y al Ol.
Camino nacional; a favor de la actora en el término de diez días
bajo apercibimiento de otorgarse la escritura respectiva por el
Juzgado siendo los gastos de la misma a su cargo.- Regulanse ho-
norarios al letrado apoderado Luis A. Vacaflor Pelaez en la suma
de Trece Mil Quinientos Pesos M/ N.- Hágase Saber y Repóngase.-
Edo. Dr. B. Frias Alurralde.- (Juez).- Ante mi: Carlos Alfredo
Cabot.- En trece de setiembre de 1.962 se notificó el Dr. Luis
A. Vacaflor Pelaez.- Hay una firma ilegible.- En 14/9/62 se ofi-
ció.- " " Monteros 17 de Setiembre de 1.962.- Juzgado de Paz de
Monteros.- Actor: Valdez Hernández de Cuello Elías Celia.- Deman-
dado: Albina Delfina Pedraza y otra.- s/ Objeto.- s/ Escritura-
ción.- Se notifica a: Albina Delfina Pedraza y Elvira Rosa Pedra-
za-Monteros Viejo.- El Siguiete Proveído.- Se hace saber a Uds.
que por ante este Juzgado de Paz, se ha recibido un oficio rela-

//////



[Signature]
PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Su. V. Nominación

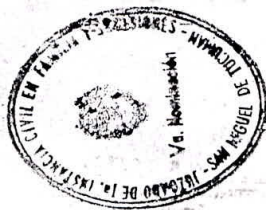
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

/////////eionado con el juicio del rubro que se tramita por ante
el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta
Nominación, Secretaría Novena de Tucumán, en el que se ha dispues-
to se notifique a Uds. de la siguiente providencia: " Tucumán, Sep-
tiembre 13 de 1.962.- Hacer lugar, con costas esta demanda que por
escrituración promueve Celia Valdez Hernández Cuello Elías contra
Albina Delfina Pedraza y Elvira Rosa Pedraza y en consecuencia con-
deno a estas últimas otorgar escritura traslativa de dominio del
inmueble ubicado en Monteros Viejo, primer distrito del Departamen-
to de Monteros, cuya extensión total se encuentra comprendida
dentro de los siguientes linderos: N., Miguel Angel García; S.,
Ernesto Romero y Froilan Barrera; al E., Wertel Olivera y al O.,
camino nacional, a favor de la actora en el término de diez días,
bajo apercibimiento de otorgarse la escritura respectiva por el
Juzgado siendo los gastos de la misma a su cargo.- Regúlanse ho-
norarios al letrado apoderado, Luis A. Vacaflor Pelaez, en la su-
ma de Trece Mil Quinientos Pesos M/ N.- Hágase Saber y repóngase.-
Edo. B. Frías Alurralde.- Ante mi: Carlos Alfredo Cabot.- Monteros
Setiembre 14 de 1.962.- Recibido cúmplase, a sus efectos pase al
Oficial de Justicia.- Edo. O.- Garrocho.- Hay una firma ilegible
y un sello que dice. Oscar E. Garrocho.- Juez de Paz.- Queda Uds.
Legalmente notificadas.- Diligencia.- A diecisiete de Setiembre

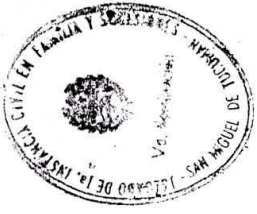
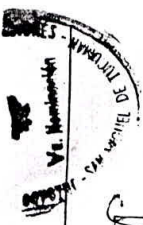
[Signature]
PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

//////



////// de Mil Novecientos Sesenta y Dos, a hora doce y treinta, consti-
tuido en el domicilio de las demandadas Pedraza, sito en Monte-
ros Viejo de esta ciudad y no habiendo encontrado a ninguna de
las demandadas, procedo a notificarlas por medio de cédula, cuyo
duplicado de este original les adherido en el alambrado, en presen-
cia de los testigos del acto Señores Gregorio Romero y Rita del
Carmen Zelarayán, ambos argentinos, mayores de edad, y vecinos del
lugar quienes firman para constancia.- Hay dos firmas que dicen:
Gregorio Romero.- Rita del Carmen Zelarayán.- Hay una firma ile-
gible y una aclaratoria que dice: Jorge Aparicio.- Oficial de Ju-
sticia.- " Copia de un boleto de compra venta del informe del Re-
gistro Inmobiliario de fs. 97/ 98, en relación al inmueble descri-
to en las operaciones de inventario y avalúo con el Nº 7, fs. 70/
73.- " En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los siete días
del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, las señoras
Teresa Amalia Conti de Trafelatti, Libreta Cívica Nº 8764448, do-
miciliada en calle Buenos Aires Nº 528, en esta Ciudad Capital, y
Celia Valdez Hernández de Cuello Elías, cédula de identidad Nº 8181,
domiciliada en calle 24 de setiembre nº 331, en la Ciudad de Mon-
teros, ambas casadas, mayores de edad, artas y con amplias facul-
tades que se reconoce mutuamente, han resuelto celebrar el siuien-
te compromiso de venta.- UNO.- La Señora de Trafelatti, en adelan-

//////



PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

///te denominada la vendedora, vende a la señora de Cuello Elías, en adelante denominada la compradora, un inmueble de su legítima propiedad, ubicado en Villa Nueva, Primer Distrito del Departamento de Monteros, Provincia de Tucumán, a tres kilómetros más ó menos del F. C. N. G. B., en Dirección al Este, que consta de dos partes: a) Una, con una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos noventa y tres metros cuadrados, que linda al Norte: con Arroyo El Tejar; al Sud, con Próspero Fernández y sus herederos; al Este, Arroyo El Tejar y al Oeste, con Francisco del Valle.- b) Otra, con una superficie de doscientos noventa y seis metros cincuenta centímetros al Este, Trescientos diez y siete metros en el costado Norte y Sud, y doscientos cuarenta metros en el costado Oeste.- Este linda al Norte, con Sucesión de Antonio Nuñez y Domingo Medina, hoy herederos de Santiago Ribet; al Sud, con herederos de Jesús N. de Toledo, hoy Buffo Hnos., Arroyo El Tejar de por medio; al Este, con Silvano Araoz, hoy Sofonías Racado (Hoy Sucesión), Arroyo El Tejar de por medio; y al Oeste, herederos de Jesús N. de Toledo, Arroyo El Tejar de por medio.- Están inscriptos, al Nº 4503.- 5816.- Libro 60-78, Folio 6198; Serie B de Monteros.- Inmuebles Nos. 1 y 5, de la escritura Nº 544 otorgada por Roberto Conti a favor de Teresa Amalia Conti de Trafelatti, ante el Escribano Juan Fernández, el 28 de diciembre de mil novecientos cincuen-

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L. K. F. 542



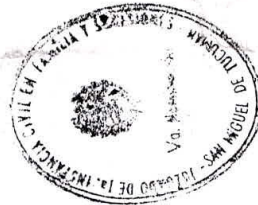
//////ta y uno.- Ambos predios se encuentran alambrados con cuatro hilos de púas, postes de quebrachos y comunes, con un total de 630 (seiscientos treinta surcos) surcos de caña de azúcar de cien metros y dos años de antigüedad.- Dos.- Esta venta se realiza por la suma de \$ 1.200.000.-m/n- de c/ l. (Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), que será abonada por la compradora así; a) trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 300.000 m/n.) en el acto de la firma de éste compromiso de venta y por cuyo importe la vendedora otorga la más formal carta de pago a favor de la compradora; b) El Saldo de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 900.000. m/n. c/l.) en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio y entrega de la propiedad libre de ocupantes y sin trabas de ninguna naturaleza.- Tres.- La escritura traslativa de dominio será firmada el primero de diciembre del corriente año de mil novecientos sesenta y cinco.- Si en esta fecha la escritura no se firma por no estar en condiciones la vendedora de entregar el inmueble libre de ocupante arrendatario Edmundo Victorino Quinteros, el compromiso quedará sin efecto si así lo decide la compradora y en tal caso la Señora de Trafelatti devolverá a la Señora de Cuello Elías la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ya entregados a cuenta del precio de venta.- La Señora de Cuello

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

//////

PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Su. V. Nominación



//////Elías declara conocer el estado actual del inmueble y el
compromiso firmado por el mencionado Quinteros con la Señora de
Trafelatti.- Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un so-
lo efecto en el lugar y fecha arriba consignados con la expresa
declaración que a la firma de la escritura la compradora tiene que
ser colocada por la vendedora en condiciones para el ejercicio
pleno del dominio y posesión del inmueble que adquiere.- Hay dos
firmas ilegibles.- " " ///teros, julio 5 de 1.971.- El Juez de Paz
que suscribe, certifica: Que los Sres. Teresa Amalia Conti de Tra-
felatti, Lib. C. Nº 8.764.448 y Celia Valdez Hernández de Cuello
Elías Lib. C. Nº 1.943.726, mayores de edad, domiciliadas en la
ciudad de San Miguel de Tucumán y Monteros, respectivamente: han
ratificado sus firmas en el boleto de venta de fecha 7 de febrero
de 1.965, y firman para constancia.- Hay tres firmas ilegibles y
dos estampillas fiscales.- El que suscribe Inspector de Juzgados
de Paz de la Provincia, certifica que la firma y sellos que ante-
ceden son auténticos y pertenecen al Señor Oscar Efraim Garrocho
Juez de Paz de Monteros, San Miguel de Tucumán, Julio 13 de 1.971.-
A. de G. - Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:
Rudecindo Contreras.- Inspector de Juzgados de Paz.- Actuario.-"
" Registro Inmobiliario.- Publicidad Registral.- Corresponde a la
solicitud de informe Nº 4180.- de fecha Lº 52.- Fº 25/26/ B/ Venta.

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - Lº K - Fº 542

//////

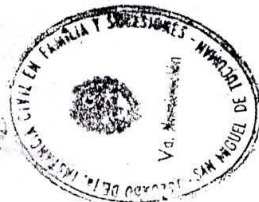


Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

//////San Miguel de Tucumán, 18/3/1.987.- Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Santiago Piccione.- Registro Inmobiliario.- " Copia de un Boleto de Compra Venta del informe del Registro Inmobiliario de fs. 102/ 103, en relación al inmueble descripto en las operaciones de inventario y avalúo con el N° 7, fs. 70/ 73.- "En San Miguel de Tucumán, a los siete días de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, las Señoras Teresa Amalia Conti de Trafalatti, Libreta Cívica N° 8764448, domiciliada en calle Buenos Aires N° 528, en esta ciudad Capital, y Celia Valdez Hernández de Cuello Elías, cédula de identidad N° 8181, domiciliada en calle 24 de setiembre N° 331, en la Ciudad de Monteros, ambas casadas, mayores de edad, aptas y con amplias facultades que se reconocen mutuamente, han resuelto celebrar el siguiente compromiso de venta: UNO.- La Señora de Trafalatti, en adelante denominada la vendedora, vende a la señora de Cuello Elías, en adelante denominada la compradora, un inmueble de su legítima propiedad, ubicado en Villa Nueva, primer distrito del Departamento de Monteros, Provincia de Tucumán, a tres kilómetros más ó menos del F. C. N. G. B., en dirección al Este, que consta de dos partes: a); Una, con una superficie de dos hectáreas, nueve mil mil quinientos noventa y tres metros cuadrados, que linda al Norte, con el Arroyo El Tejar; al Sud, con Próspero Fernández, hoy sus heros

//////



PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA

~~PROSECRETARIO~~

PEDRO IGNACIO
PROSECRETARIO
Juz. Civil en Familia y Ed. Va. Nominaciones

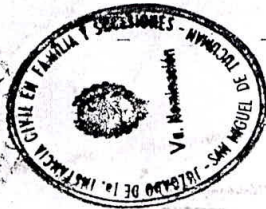
Jura. Civil en Ramo. 1.
 ////deros; al Este, Arroyo-El Tejar y al Oeste, con Francisco Ro-
 driguez de Nieto, hoy Francisco del Valle.- b).- Otra: con una-
 superficie de doscientos noventa y seis metros cincuenta centíme-
 tros al Este, Trescientos diez y siete metros en el costado Norte
 y Sud, y Doscientos cuarenta metros en el costado Oeste.-Este --
 linda al Norte con Sucesión de Antonio Nuñez y Domingo Medina, hoy
 herederos de Santiago Ribet.- Al Sud, con herederos de Jesús N.-
 de Toledo, hoy Buffo Hnos., Arroyo El Tejar de por medio; al Es-
 te, con Silvano Araoz, hoy Sofonías Racado (Hoy Sucesión), Arro-
 yo El Tejar de por medio; y al Oeste, herederos de Jesús N. de
 Toledo, Arroyo El Tejar de por medio.- Están Inscriptos, al N°
 4503- 5816; Libro 60-78; Folio 6198; Serie "B" de Monteros.- In-
 muebles Nos. 1. y 5, de la escritura N° 544 otorgada por Roberto-
 Conti a favor de Teresa Amalia Conti de Trafelatti, ante el Escri-
 bano Juan Fernández, el 28 de Diciembre de mil novecientos cincuen-
 ta y uno.- Ambos predios se encuentran alambrados con cuatro hi-
 los de púas, postes de quebracho y comunes, con un total de 630-
 (seiscientos treinta surcos) surcos de caña de azúcar de cien me-
 tros y dos años de antigüedad.- Dos.- Esta venta se realiza por-
 la suma de \$ 1.200.000. m/ n. de c/ l. (Un millón doscientos mil
 pesos moneda nacional de curso legal), que será abonada por la
 compradora así: a) Trescientos mil pesos moneda nacional de cur-

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

////

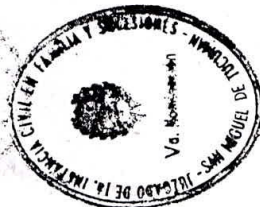


Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

///so legal (\$ 300.000. m/ n.) en el acto de la firma de éste -
compromiso de venta y por cuyo importe la vendedora otorga la más
formal carta de pago a favor de la compradora; b).- El saldo de
novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$900.000.-
m/ n. c/ l.), en el acto de la firma de la escritura traslativa de
dominio y entrega de la propiedad libre de ocupantes y sin trabas
de ninguna naturaleza.- Tres.- La escritura traslativa de dominio
será firmada el primero de diciembre del corriente año de mil no-
vecientos sesenta y cinco.- Si en esta fecha la escritura no se
firma por no estar en condiciones la vendedora deberá entregar-
el inmueble libre de ocupantes arrendatario Edmundo Victorino -
Quinteros, el compromiso quedará sin efecto sin efecto si así -
lo decide la compradora y en tal caso la señora de Trafelatti de
volverá a la señora de Cuello Elías, la suma de trescientos mil
pesos moneda nacional de curso legal ya entregados a cuenta del
precio de venta.- La Señora de Cuello Elías declara conocer el
estado actual del inmueble y el compromiso firmado por el mencio-
nado Quinteros con la señora de Trafelatti.- Se firman dos ejem-
plares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha
arriba consignados con la expresa declaración que a la firma de
la escritura la compradora tiene que ser colocada por la vendedo-
ra en condiciones para el ejercicio pleno del dominio y posesión

//////



Poder Judicial de Tucumán

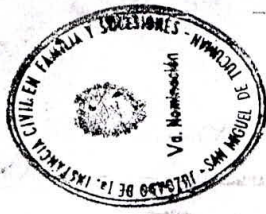
Poder Judicial de Tucumán

Iman
PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
 PROSECRETARIO
 Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación

del inmueble que adquiere.- Hay dos firmas ilegibles.-"
 " ///teros, Julio 5 de 1.971.- El Juez de Paz que suscribe, certifica: Que los Sres. Teresa Amalia Conti de Trafelatti, Lib. C. Nº 8.764.448 y Celia Valdez Hernández de Cuello Elías, Lib. C. Nº 1.943.726, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de San Miguel de Tucumán y Monteros, respectivamente, han ratificado sus firmas en el boleto de venta de fecha 7 de febrero de 1.965, y firman para constancia.- Hay tres firmas ilegibles.- Hay dos estampillas fiscales y un sello.-" " El que suscribe Inspector de Juzgados de Paz de la Provincia, certifica que la firma y sellos que anteceden son auténticos y pertenecen al Señor Oscar Efraim Garrocho. Juez de Paz de Monteros, San Miguel de Tucumán, Julio 13 de 1.971.- A. de G.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Rudecindo Contreras.- Inspector de Juzgados de Paz.- Actuario!"
 " Registro Inmobiliario Publicidad Registral.- Corresponde a la solicitud de informe Nº 4181.- De Fecha, Lº 52, Fº 25/ 26/ B/ Venta.- San Miguel de Tucumán, 18/3/87.- Hay una firma ilegible y un sello que dice. Santiago Piccione.- Registro Inmobiliario.-"
 Copias de testimonios obtenidos en los juicios: Valdez Hernández de Cuello Elías, Celia.- vs.- Pedro Antonio Leandro Cuello y --- otros.- s/ Escrituración; y Cuello de Pizarro Juana Eloísa s/ Reivindicación, tramitados por ante el Juzgado de 1ª Instancia Ci-

Pablo Racedo
PABLO RACEDO
 ABOGADO
 M. P. 5061 - Lº Kº Fº 542

////

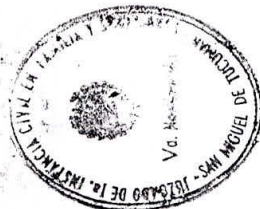
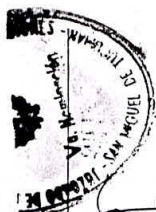


Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

//// vil y Comercial de la VIIIa. Nominación de los Tribunales de San Miguel de Tucumán.- Corresponden y acreditan las acciones y derechos denunciados en el punto Nº 8 de las operaciones de inventario y avalúo de fs. 70/ 73, Copia de fs. 85/ 92.- "Monte-ros 1º de Abril de 1.948.- Señor Escribano Público, S/ D/ Sirvase extender en el Protocolo de Contratos Públicos a su cargo, una escritura de venta que otorgo yo: Pedro Antonio Leandro Cuello, soltero, argentino; a favor de Celia Valdez Hernández de Cuello Elías casada en primeras nupcias, argentina, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, primer distrito del Departamento de Monteros hábiles, con respecto a las acciones y derechos que poseo en un inmueble denominado " Estancia Yacuchina", situada en esta jurisdicción, cuya extensión total se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte: Río Aguilaros; al Sud: Río Pueblo Viejo; al Este: Arroyo El Tojar y al Oeste: Las Altas Cumbras de Tafi.- Me corresponde las acciones y derechos relacionadas por adjudicación que se me hizo en el juicio sucesorio de mi señor padre Don Juan Cuello Elías; y que me tramito por ante los Tribunales de la Ciudad de Tucumán cuya hijuela debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad y Mandato presentaré oportunamente.- Dicha venta la efectuo por el precio convenido de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, los cuales declaro reci-

//////



Pedro Ignacio Fernandez Murga
PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Soc. Va. Nominación

//////bir del comprador en el acto de suscribir el presente boleto en dinero efectivo y a mi entera satisfacción por cuya suma le otorgo desde ya el más suficiente recibo.- Se hace constar que en este acto pongo al comprador en posesión de las precitadas acciones y derechos y que los gastos que demanda su escrituración, como - así mismo el pago de los impuestos que se adeudaren serán de exclusiva cuenta del comprador.- Usted Señor Escribano se sirven agregar las demás cláusulas de ley.- Pod. Pedro Antonio Leandro Cuello.- Celia V. de Cuello Elías.- Hay una firma ilegible.- y un sello que dice: Es copia fiel de su original. Doy fé.- 15 de octubre de 1.986.- Hay una firma ilegible y dos sellos aclaratorios que dicen: Dra. Ingrid E.M.Weytrausch de Tomsic.- Secretaria del Juzgado Civil y Comercial Común, VIIIa. Nom.- Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Común. VIIIa. Nom. S. M. de Tucumán.- " " rechacen este juicio, bajo apercibimiento de rebeldía.- Notifíquese por cédula y publíquense edictos, respectivamente.- Oportunamente córraseles traslado de la demanda.- Previamente, póngase por el Secretario Gabar, copia del boleto de compra-venta que se menciona en la demanda.- Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría ó siguiente hábil caso de feria.- Hay una firma ilegible.- " " Señor Juez, cumpliendo con lo ordenado poner a continuación copia de la pieza solicitada.- Copia: Monteros 1 de abril de

Pablo Racedo
PABLO RACEO
ABOGADO
M. P. 5061 - 1º K. - Fº 542

//////